

«PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS  
DE CONCURSOS MERCANTILES

\* INFORME SEMESTRAL

21 DE MAYO DE 2006 A 20 DE NOVIEMBRE  
DE 2006

5 DE DICIEMBRE DE 2006

Contenido:

## 1. ACTIVIDAD CONCURSAL DEL SEMESTRE.

1.1 Asuntos concursales.

1.2 Supervisión y apoyo a la actividad de los Especialistas.

1.3 Apoyo a órganos jurisdiccionales, autoridades y público en general.

1.4 Registro de Especialistas.

1.5 Cultura concursal.

1.5.1 Información, difusión y representación.

1.5.2 Investigación y capacitación.

1.6 Duración de los procesos.

1.7 Otros temas varios.

## 2. EVALUACIÓN Y PLAN DE TRABAJO.

## 3. REFORMAS A LA LEY.

## CONSIDERACIÓN FINAL.

## APÉNDICES

1. Estadísticas concursales.

2. Jurisprudencias y Tesis aisladas en materia concursal publicadas en el Semanario Judicial durante el semestre.

3. Reporte estadístico del sitio de Internet [www.ife-com.cjf.gob.mx](http://www.ife-com.cjf.gob.mx)

4. Estudio de evaluación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles (la Ley) y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre de 2000, presento, en mi carácter de Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (el Instituto) y en representación de su Junta Directiva, el informe semestral sobre el desempeño de sus funciones.

Las referencias a disposiciones legales que fundamentan la actividad del Instituto se ponen en notas al pie a fin de facilitar la lectura.

### 1. Actividad concursal del semestre.

#### 1.1 Asuntos concursales.

En el semestre que se informa:

- Se promovieron 27 asuntos, relativos a 28 comerciantes.

- 16 comerciantes fueron llamados a concurso por demanda de acreedores y 11 por solicitud de ellos mismos.

- Los nuevos asuntos llegaron a las manos de 14 jueces, 8 de ellos en el primer circuito y 6 en otras tantas ciudades del país.

- De los juicios promovidos, 17 asuntos se encuentran en etapa de visita, 5 están en conciliación, 3 han concluido por caducidad y 2 porque se quedó sin efecto el auto admisorio ya que no se garantizaron honorarios del visitador. Se notificaron dos procedimientos relativos a instituciones de crédito pero no se dicta aún la sentencia de concurso en etapa de quiebra.

---

\* En relación al oficio que remite el Informe del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, se encuentra en la página 45 de la Sesión No. 32 del jueves 7 de diciembre de 2006.

Con lo anterior, han llegado al procedimiento concursal 300 comerciantes, en 250 procedimientos judiciales, que han sido conocidos por 93 jueces de Distrito en 38 ciudades de 27 entidades federativas. El 56% promovidos por solicitud del propio comerciante y el 44% por demanda de quienes tienen el derecho de hacerlo.

#### Visitas:

- Se dictaron 21 órdenes de visita.
- Se rindieron 21 dictámenes por los visitantes.
- Están en proceso 13 visitas.
- En 3 casos se declaró el concurso sin práctica de la visita y en un caso más ésta no procedía.
- Se solicitó la prórroga del término para producir la visita en 16 ocasiones ( el 73% de las ocurrencias).

Con lo anterior, en la vida de la Ley y del Instituto se han rendido 186 dictámenes, ha sido necesario solicitar la prórroga de plazo para hacerlo, tan sólo en el 50% de los casos y se ha dictado la sentencia de concurso sin que se haya practicado la visita en 31 ocasiones.

#### Sentencias de concurso:

- Se dictaron 9 declarando el concurso del comerciante, y
- Se dictaron 2 declarando la no procedencia del concurso.

Con lo anterior, se ha dictado sentencia que declara no proceder el concurso en 13 ocasiones en la vida de la Ley.

#### Conciliación:

- Ingresaron a esta etapa 9 asuntos, relativos a 10 comerciantes, valiosos por 21,767 millones de pesos, relativos a 291 acreedores.
- Se firmaron y presentaron 6 convenios.
- Se dictaron 5 sentencias aprobando convenios y una en sentido de no aprobarlo.

- Con ello se tiene en la actualidad a 34 procesos en etapa de conciliación, relativos a 36 comerciantes en donde 694 acreedores buscan la solución a créditos valiosos por 31 mil millones de pesos.

#### Interventores:

- Los acreedores designaron 1 interventor.

#### Quiebra:

- Ingresaron a esta etapa 7 asuntos respecto de otros tantos comerciantes, valiosos por 52 mil millones de pesos y relativos a 921 acreedores.
- Con ello se tiene en la actualidad a 80 procesos en etapa de quiebra, relativos a 99 comerciantes en donde 51,090 acreedores buscan la solución a créditos valiosos por 205 mil millones de pesos.

#### Asuntos terminados:

- Concluyeron los procedimientos relativos a 19 comerciantes; 5 por convenio, 3 por caducidad, 2 por desistimiento, 2 por sentencia de no concurso, 2 por dejar sin efectos el auto admisorio, 1 por realización de los bienes de la masa y 4 por insuficiencia de la masa<sup>1</sup>.
- En este semestre concluyó un proceso que puede ser visto como un modelo de lo que debe ser la actividad concursal relativo a dos empresas relacionadas con la industria de las comunicaciones por satélite. Una de las empresas logró un convenio que fue completado con un procedimiento adicional en un país del extranjero con lo que quedaron atendidos el 100% de los acreedores de la empresa. La otra de las empresas fue declarada en quiebra como parte de la estructura del acuerdo con los acreedores. El trabajo de todas las partes, comerciantes concursados, acreedores, juez, conciliador y autoridades tanto mexicanas como del extranjero mostraron cómo es posible, poniendo cada quien su parte, lograr la manutención en operación de una empresa a través del procedimiento concursal.

Con lo anterior, han concluido en la vida de la Ley el 44% de los asuntos que se han dado, de los cuales más de la mitad (el 51%) lo han sido por convenio o por desistimiento, es decir, por acuerdo judicial o extrajudicial de los comerciantes y sus acreedores.

### **1.2 Supervisión y apoyo a la actividad de los Especialistas.**<sup>2</sup>

- Los Especialistas desarrollan su labor utilizando las “tecnologías” que el Instituto ha puesto a su disposición para cada una de las tres especialidades. Como apoyo adicional en el uso de las mismas recibieron apoyo y asesoría de la Vocalía Administrativa en 37 ocasiones. Esta labor les permite desempeñar su función de manera más rápida y confiable.<sup>3</sup>

#### Visitas:

- Se revisaron todos los dictámenes presentados por los visitantes.

#### Conciliaciones y quiebras:

- Se ha participado en juntas con diversos acreedores, grupos de ellos, sus abogados y con los funcionarios de los comerciantes concursados. La Vocalía Económico-Financiera ha llevado a cabo 77 reuniones de seguimiento y supervisión de las labores de los Especialistas.
- La Vocalía Jurídica atendió, en 271 ocasiones, consultas y reuniones, personales, telefónicas o electrónicas con los Especialistas.

#### Honorarios:

- En 17 ocasiones desahogamos las vistas que los jueces nos dieron en los incidentes de determinación de honorarios de los Especialistas.

### **1.3 Apoyo a órganos jurisdiccionales, autoridades y público en general.**

- La Vocalía Jurídica ha brindado apoyo a órganos jurisdiccionales cuando han necesitado intercambiar opiniones con nosotros y hemos facilitado diversos materiales escritos. (216 ocurrencias).
- La misma Vocalía Jurídica participó en juntas y desahogó consultas con acreedores, autoridades federales y locales y público en general en 378 ocasiones.
- La Dirección General del Instituto realizó 36 reuniones con acreedores y Especialistas.

- Desahogamos 136 vistas que nos dieron los jueces que conocen asuntos concursales. Asimismo, el Instituto presentó promociones en 4 amparos relacionados con la actividad concursal y del Instituto, ya sea que se hubiera designado a éste como autoridad responsable o tercero perjudicado.

- En este semestre se promovió en contra del Instituto una demanda civil a la que hemos atendido, contestándola, ofreciendo pruebas, desahogando posiciones y promoviendo diversos recursos y amparos en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal.

### **1.4 Registro de Especialistas.**<sup>4</sup>

- Se analizaron 9 solicitudes, ingresaron 7 y se dio de baja a 1.
- La plantilla actual es de 144 especialistas en 29 entidades federativas, que cubren 274 registros: 77 visitantes, 104 conciliadores y 93 síndicos.
- 68 Especialistas cubrieron en este semestre derechos de registro y renovación de su registro como especialista.<sup>5</sup>
- Fueron designados por los procedimientos reglamentados: 31 visitantes, 13 conciliadores y 11 síndicos, para atender concursos en 40 empresas, recibimos 2 quejas de actuación de los Especialistas y se impuso 1 sanción. Su labor ha sido supervisada por el Instituto.<sup>6</sup>

### **1.5 Cultura Concursal.**<sup>7</sup>

#### **1.5.1 Información, difusión y representación.**

- Se impartieron 39 conferencias a un público aproximado de 1935 personas entre profesionales y estudiantes universitarios.
- La página de Internet fue visitada en promedio diario en 123 ocasiones para totalizar 501,537 visitas en la vida de la página.
- Se incorporaron al sitio en Internet 259 movimientos sobre eventos, avisos, publicaciones de edictos y convocatorias; herramientas de trabajo a los Especialistas; pizarra concursal; nuevos estudios; fichas bibliográficas y las tesis jurisprudenciales.

- El “Vínculo de Comunicación”, boletín mensual destinado a los Especialistas, ha seguido emitiéndose regularmente y ya vamos en el número 34.

- El Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal llevó a cabo el Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal en la Ciudad de Mérida al cual asistieron cerca de 200 participantes de diversos países de Latinoamérica, España e Italia. El Poder Judicial de la Federación y en especial el Instituto, participamos con entusiasmo sumándonos a tan significativo evento.

- Iniciamos en este semestre la cuarta edición del Diplomado de Derecho Concursal, que impartimos en conjunción con el Instituto de la Judicatura y con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el cual se imparte en 44 sedes por videoconferencia y una presencial.

- Mantenemos relación permanente con los medios quienes consistentemente dan razón de temas concursales, en este semestre contamos 112 notas periodísticas.

- Tuvimos contactos con diversas autoridades en 40 ocasiones.

- Participamos en la Sexta Reunión Anual del INTERNATIONAL INSOLVENCY INSTITUTE, presentando una ponencia e intercambiando experiencias con abogados, autoridades y jueces de diversos países.

- Asistimos a las Convenciones anuales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a la de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, instituciones con quienes hemos desarrollado amplios programas de comunicación y difusión de la materia concursal.

### ***1.5.2 Investigación y capacitación.***

- Los seis grupos de estudio organizados por la Vocalía Contable han venido trabajando sobre el tema “Guía de Actividades Contables durante el Proceso Concursal”, al cierre del informe cuentan con un avance del 70% en su trabajo.

- Hemos colaborado con las autoridades del Sistema Financiero en el estudio inicial de un régimen de insolvencia para el sector bancario.

- Participamos con el Instituto de la Judicatura impartiendo 30 horas en el curso básico de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación.

### ***1.6 Duración de los procesos<sup>8</sup>***

Estadísticas en promedios de días hábiles, sobre los casos operados durante este semestre.

- Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda a su admisión: 3 días cuando no hubo interposición de recursos ni prevención y de 13 días cuando los ha habido.

- De la admisión de la solicitud o demanda a la orden de visita: 26 días en el caso de asuntos radicados en el Distrito Federal y de 21 días en asuntos ubicados en otras entidades.

- Del dictamen de la visita o del reporte de que ésta no ha sido posible, incluyendo la formulación de los alegatos que ordena la Ley, a la sentencia de concurso: 25 días.

- De la presentación de la solicitud o la demanda a la sentencia que declara el concurso: 52 días. Mientras que de la fecha de la admisión de la solicitud o demanda a la sentencia de concurso: 50 días.

- De la sentencia de concurso a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, 108 días.

- De la sentencia de concurso a la sentencia que declara la quiebra, 235 días.

- El Instituto designa los Especialistas ordenados por el juez en menos de 24 horas a partir de la notificación.

### ***1.7 Otros temas varios.***

- En el semestre que se informa, se publicaron en el Seminario Judicial 1 tesis aislada emitida por tribunales de circuito y 1 tesis generada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La planta de personal del Instituto se mantiene en 26 elementos. El Instituto ha ejercido, según último reporte proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas al día 31 de octubre, el 77.65% del presupuesto asignado.

• La Junta Directiva del Instituto realizó 43 sesiones formales. A estas sesiones han estado asistiendo Especialistas con quienes damos seguimiento a los concursos en los que actúan.<sup>9</sup>

## 2. Evaluación y Plan de Trabajo.

En el pasado informe semestral comunicamos el inicio de un estudio evaluativo de cómo se han dado la aplicación de la Ley y el desempeño del Instituto al cumplirse seis años del inicio de la vigencia de la Ley y con miras a elaborar el plan de trabajo que cubra los próximos cuatro años del Instituto.

Dicho estudio fue ejecutado a través de la presentación de cuestionarios prediseñados que fueron dirigidos a una muestra de diversas firmas de abogados y consultores, Jueces de Distrito, Consejeros de la Judicatura Federal y Especialistas.

Los resultados del estudio se pueden ver en un anexo de este informe.

Las críticas y reconocimientos positivos que se hacen unos participantes a otros revela que en el ámbito de aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles por parte del Instituto y, sobre todo, de los jueces que conocen de los mismos y de los Especialistas, ha habido grandes utilidades y factores positivos así como zonas donde deben enmendarse caminos. Labor del Instituto será magnificar los primeros y trabajar en los segundos.

En resumen podemos decir que el estudio le ha mostrado al Instituto las prioridades que debe fijarse en la elaboración del Plan de Trabajo que son, a saber: el incremento de la labor de difusión en todo ámbito de la materia concursal; la creación de estudios y herramientas para que todos los jugadores en este terreno, Jueces, Especialistas y comerciantes, puedan participar en el uso de esta herramienta de ordenación de la actividad financiera de estos últimos cuando ésta se encuentra bajo presión de iliquidez; así como de la participación intensa del Instituto en materia de capacitación y desarrollo profesional.

El análisis nos arroja una serie de razones por las cuales la figura del concurso mercantil se ha usado poco si se compara con lo que sucede en otros países y con el tamaño de la economía y densidad empresarial mexicanas. Algunas de esas causas escapan a la posibilidad de acción del Instituto

pero aquellas que están a nuestro alcance serán las áreas en donde debamos de trabajar en lo sucesivo.

Asimismo, hemos conjuntado un largo catálogo de sugerencias respecto de posibles reformas a la Ley de Concursos Mercantiles y a la Normatividad que de ella se deriva.

## 3. Reformas a la ley.

Como informamos en el semestre pasado, la Cámara de Senadores aprobó una iniciativa de reforma a la Ley de Concursos Mercantiles, misma que ha estado en la Cámara de Diputados por un año. Al cierre de este informe teníamos noticias que las comisiones respectivas de la Cámara trabajaban en elaborar el dictamen correspondiente. Desde este informe que también va dirigido al Honorable Congreso de la Unión, hacemos una exhortación al mismo para lograr la aprobación de estas reformas que serán en beneficio indudable de la actividad concursal.

### Consideración final.

El país está atravesando cambios importantes derivados del proceso democrático, el Poder Judicial de la Federación también muestra cambios en su composición y dirección.

El propio Instituto, al culminar su proceso de evaluación, ha trazado un Plan de Trabajo 2007-2010 para orientar su quehacer.

Lo que no cambia es que la vida económica de las empresas llevará a algunas de ellas a experimentar problemas de liquidez y solvencia. Con los cambios citados, ahí estaremos: Órganos Jurisdiccionales, Especialistas e Instituto, listos a contribuir ejecutando el mandato de Ley.

Muchas gracias a todos por su atención, confianza y apoyo, mismos que seguimos solicitando respetuosamente para el futuro.

México, DF, a 5 de diciembre de 2006.— Lic. Luis Manuel C. Méjan Carrer, director general del Instituto.

### Notas:

1 Artículo 262.

2 Artículos 311, fracción VIII, 332 fracción VII de la Ley.

3 Artículos 40, 76, 121, 125, 144, 161, 190, 201, 207, 210.

4 Artículo 311, fracciones I, II, III y VI.

5 Artículos 326 de la Ley de Concursos Mercantiles y 195-Y de la Ley Federal de Derechos.

6 Artículo 311, fracciones IV y V.

7 Artículo 311, fracciones IX, X, XI y XII

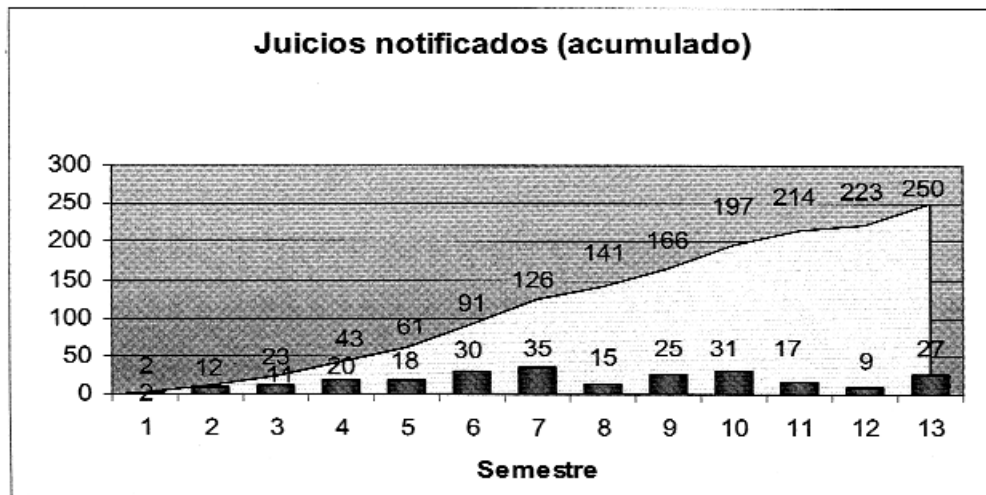
8 Artículos 7 y 311, fracción XII

9 Artículo 321

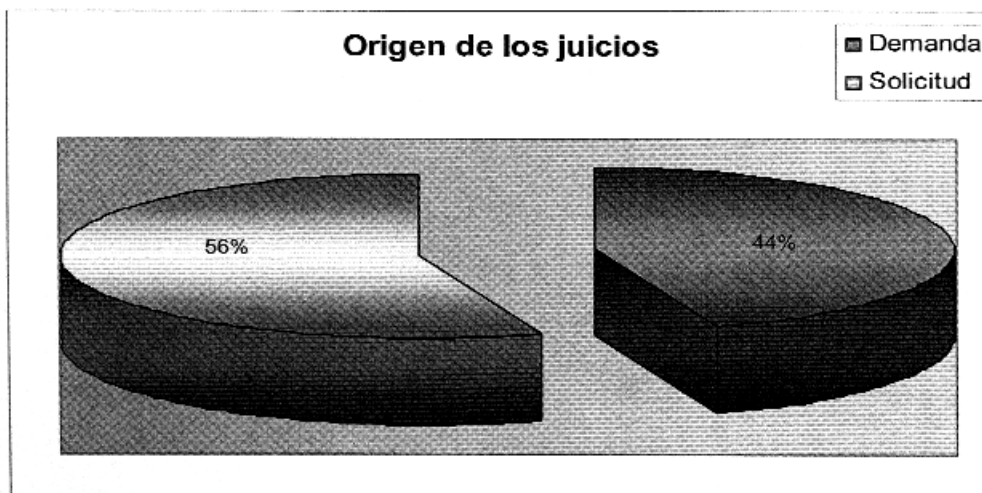
APÉNDICE 1

ESTADÍSTICAS CONCURSALES

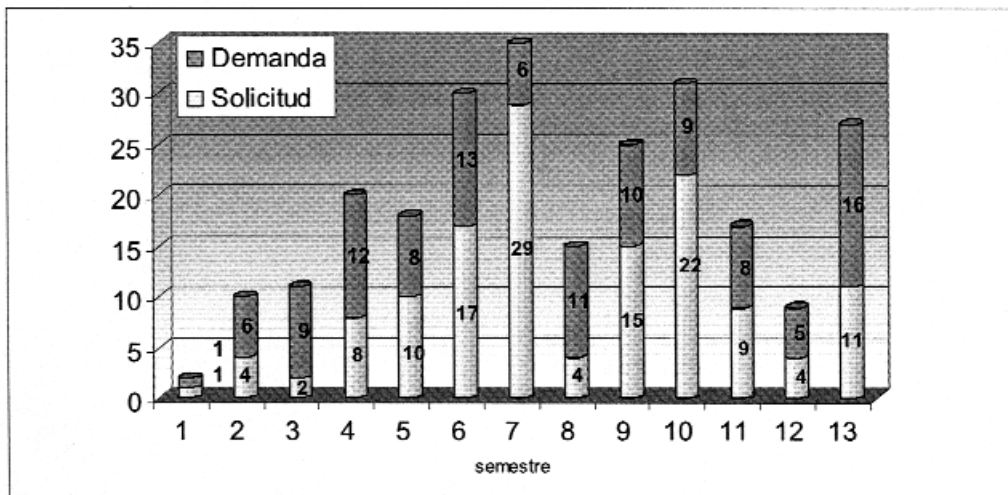
1. NÚMERO DE ASUNTOS RECIBIDOS POR SEMESTRE (CON CIFRAS ACUMULADAS)



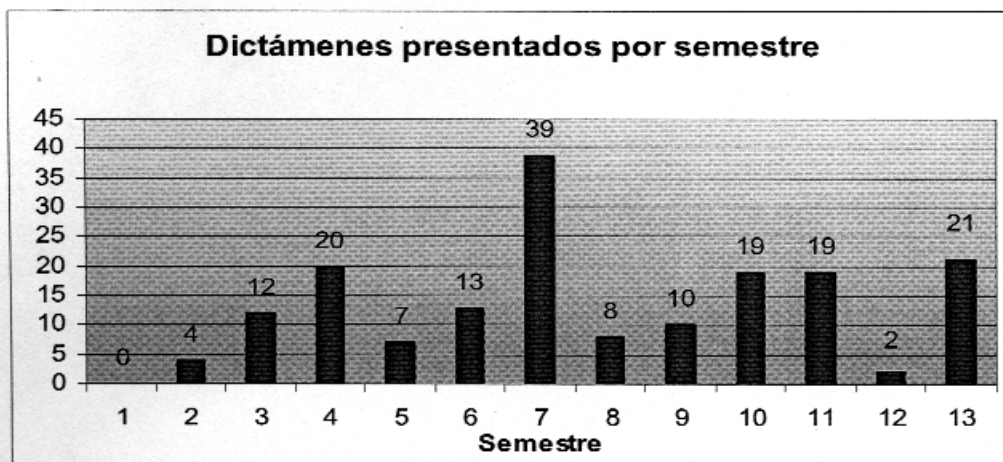
2. INCIDENCIA DE ASUNTOS CONCURSALES POR ORIGEN



### 3. INCIDENCIA DE ASUNTOS CONCURSALES POR ORIGEN Y POR SEMESTRE

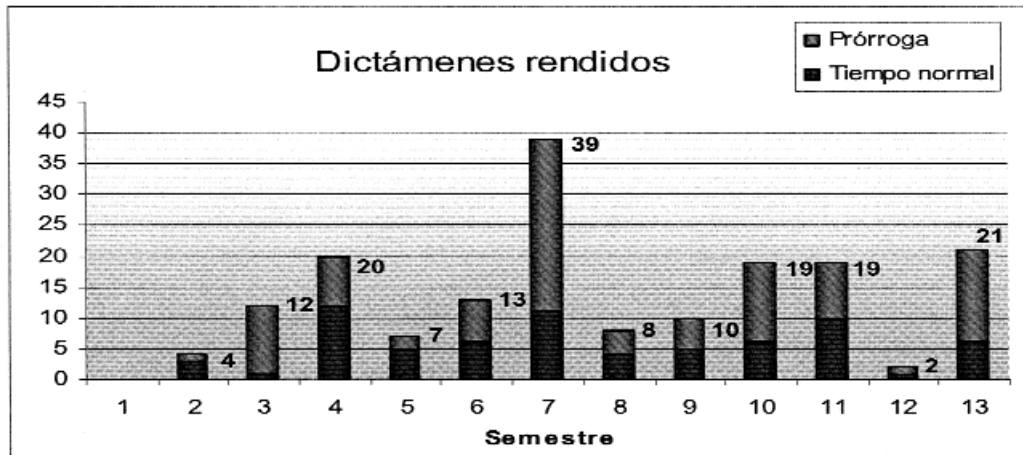


### 4. NÚMERO DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR SEMESTRE

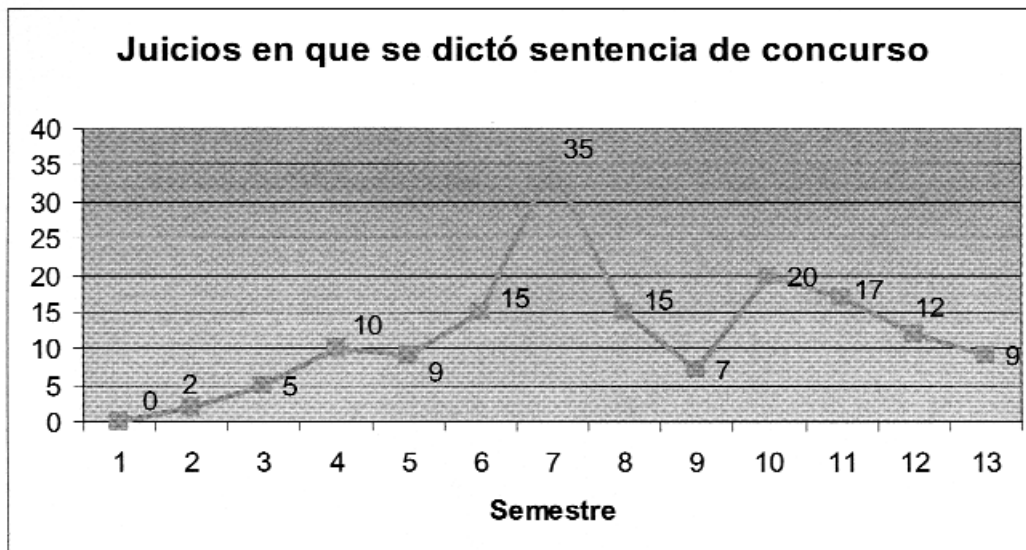




### 5. PRÓRROGAS SOLICITADAS PARA RENDIR DICTAMEN POR SEMESTRE

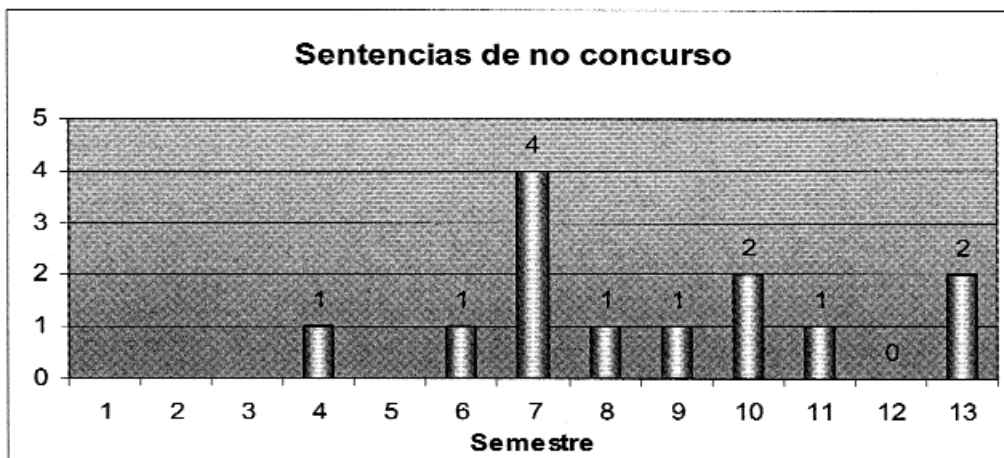


### 6. JUICIOS EN QUE SE DICTÓ CONCURSO MERCANTIL POR SEMESTRE<sup>1</sup>

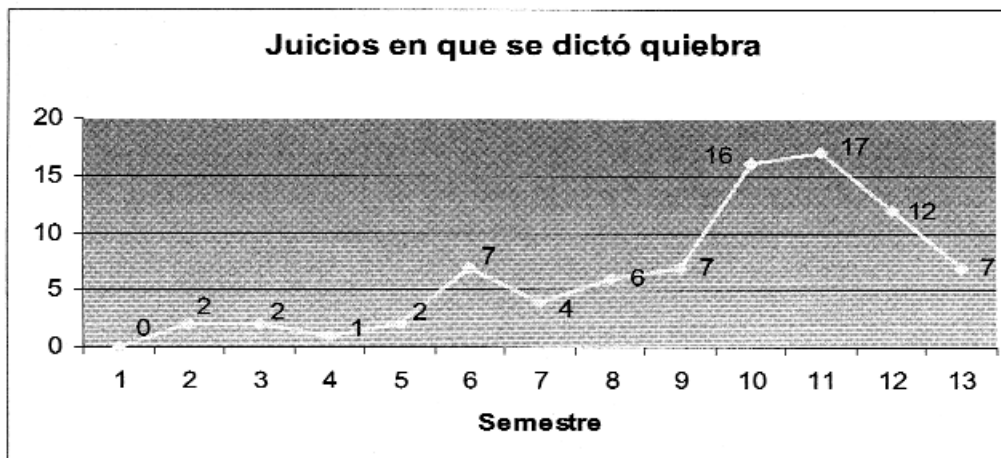


<sup>1</sup> Nota: Estos datos varían respecto de lo reportado el semestre anterior. Ello se debe principalmente a dos factores: 1) hay resoluciones que se dictan en algún semestre pero son notificadas al Instituto con posterioridad y 2) hay resoluciones (dictadas en apelación o en amparo) que han modificado el estado de concurso.

**7. JUICIOS EN QUE SE DECLARÓ NO HABER CONCURSO MERCANTIL POR SEMESTRE<sup>2</sup>**



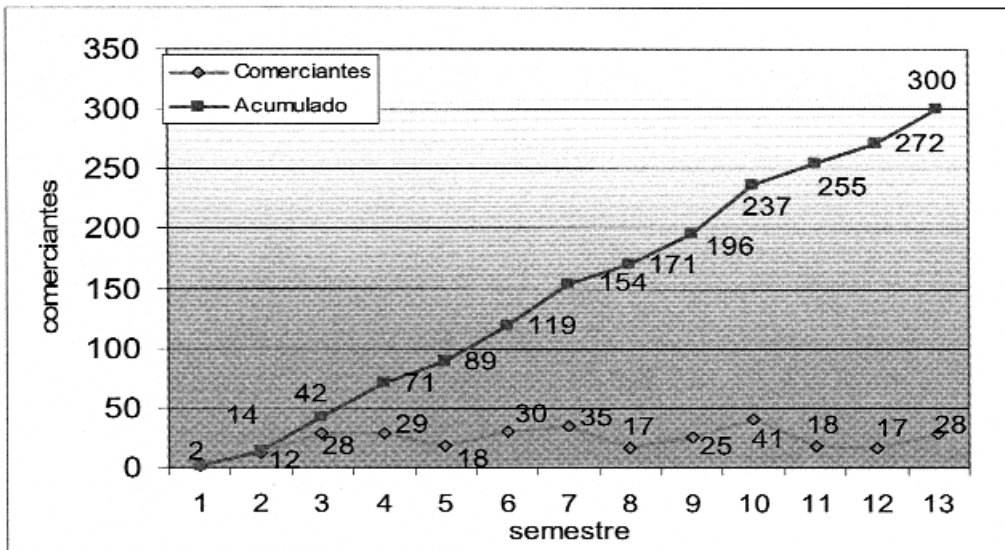
**8. JUICIOS EN QUE SE DICTÓ QUIEBRA POR SEMESTRE<sup>3</sup>**



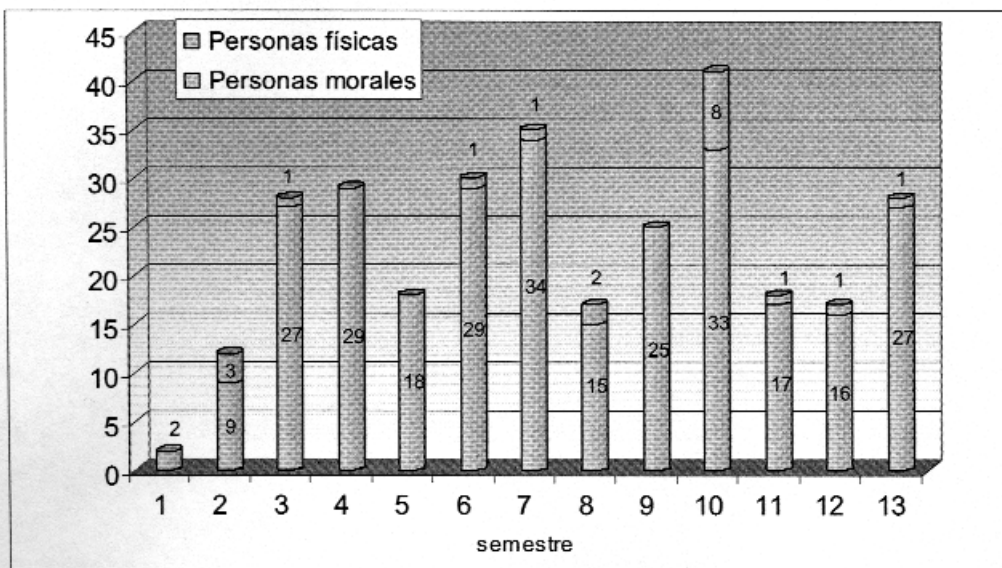
<sup>2</sup> Nota: Estos datos varían respecto de lo reportado el semestre anterior. Ello se debe principalmente a modificaciones al estado de concurso por virtud del recurso de apelación de la sentencia de concurso o a resoluciones dictadas en amparo.

<sup>3</sup> Nota: Estos datos varían respecto de lo reportado el semestre anterior. Ello se debe principalmente a dos factores: 1) hay resoluciones que se dictan en algún semestre pero son notificadas al Instituto con posterioridad y 2) hay resoluciones (dictadas en apelación o en amparo) que han modificado el estado de quiebra.

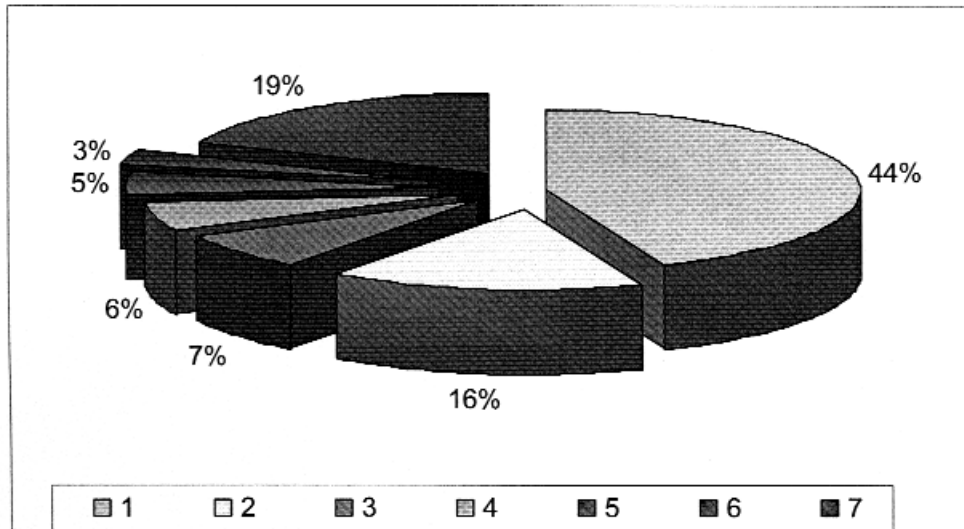
### 9. COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL POR SEMESTRE



### 10. CLASIFICACIÓN DE COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL POR SEMESTRE



### 11. SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA AFECTADOS POR CONCURSOS MERCANTILES

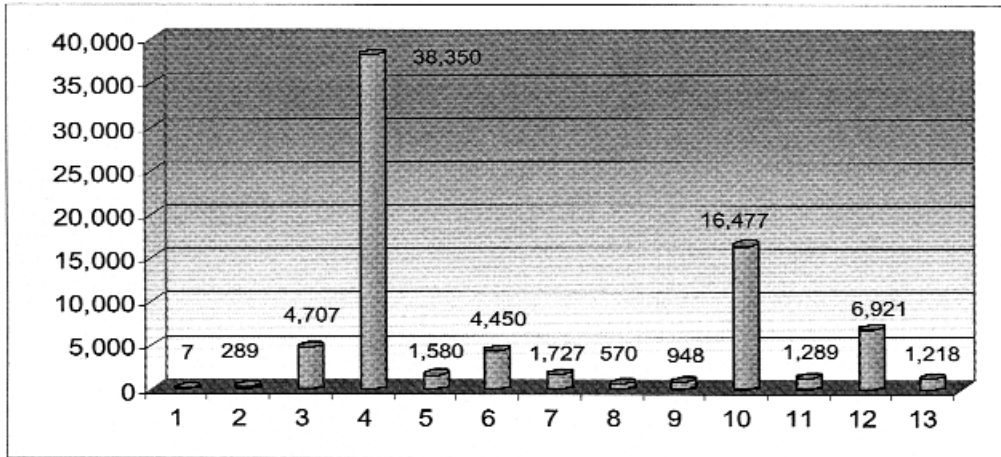


SECTORES*		COMERCIANTES**	%
A	MANUFACTURERO	132	44
B	CONSTRUCCIÓN	49	16
C	COMERCIO	22	7
D	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	18	6
E	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	14	5
F	MINERÍA	9	3
G	OTROS	56	19
TOTAL		300	100

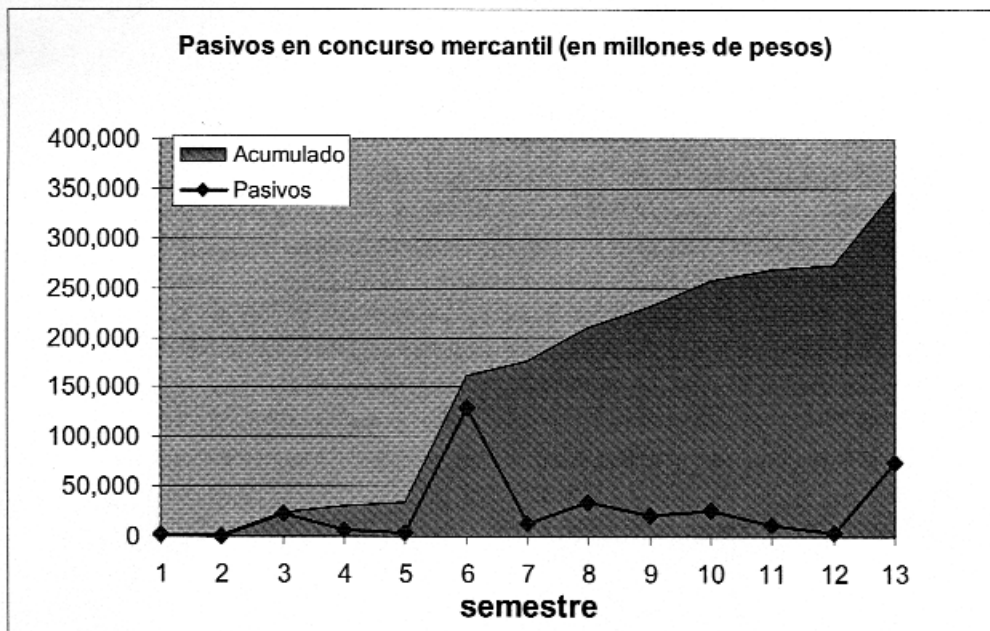
\* Fuente: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN), INEGI, 1997

\*\* Total acumulado de comerciantes al 20 de noviembre de 2006.

### 12. NÚMERO DE ACREEDORES INVOLUCRADOS EN CONCURSO MERCANTIL<sup>4</sup>



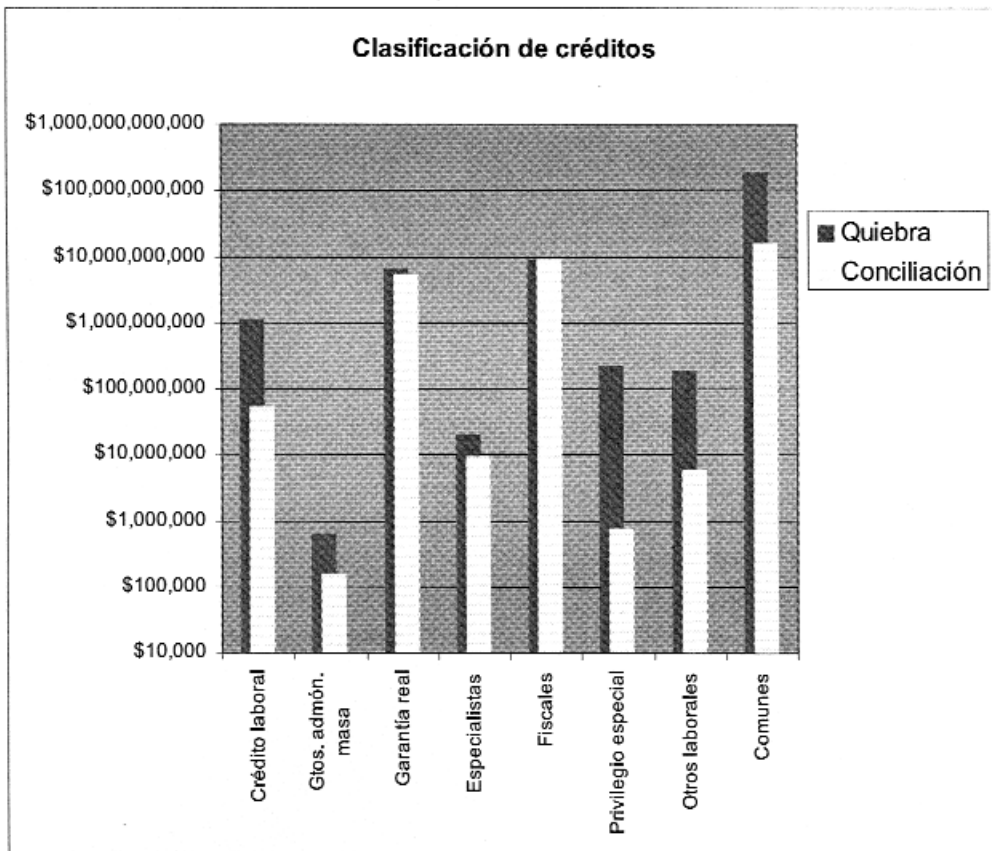
### 13. PASIVOS EN CONCURSO MERCANTIL<sup>5</sup>



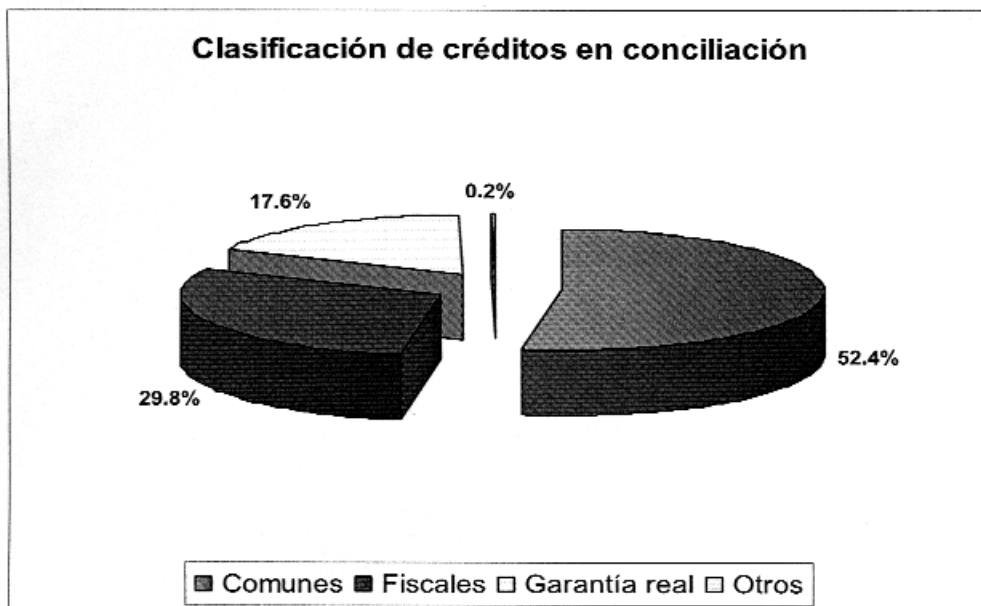
<sup>4</sup> Nota: Estos datos se obtuvieron considerando los totales reportados en semestres pasados. No obstante ello, estas cifras se han modificado debido a los resultados procesales de la determinación de reconocimiento de créditos.

<sup>5</sup> *Ibidem.*

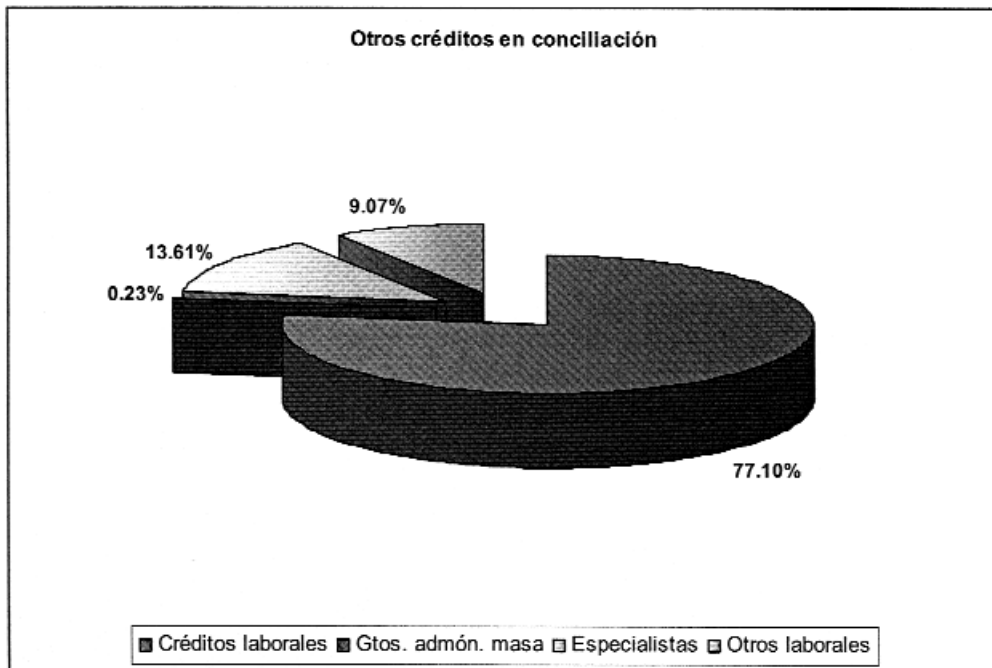
### 14. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS (JUICIOS EN CONCILIACIÓN Y QUIEBRA)



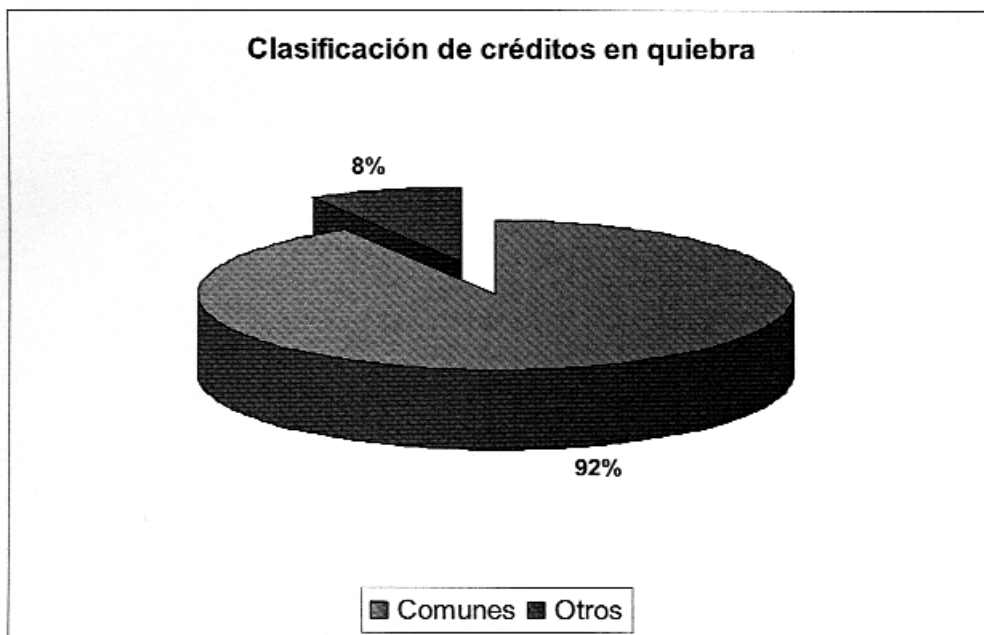
### 15. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONCILIACIÓN



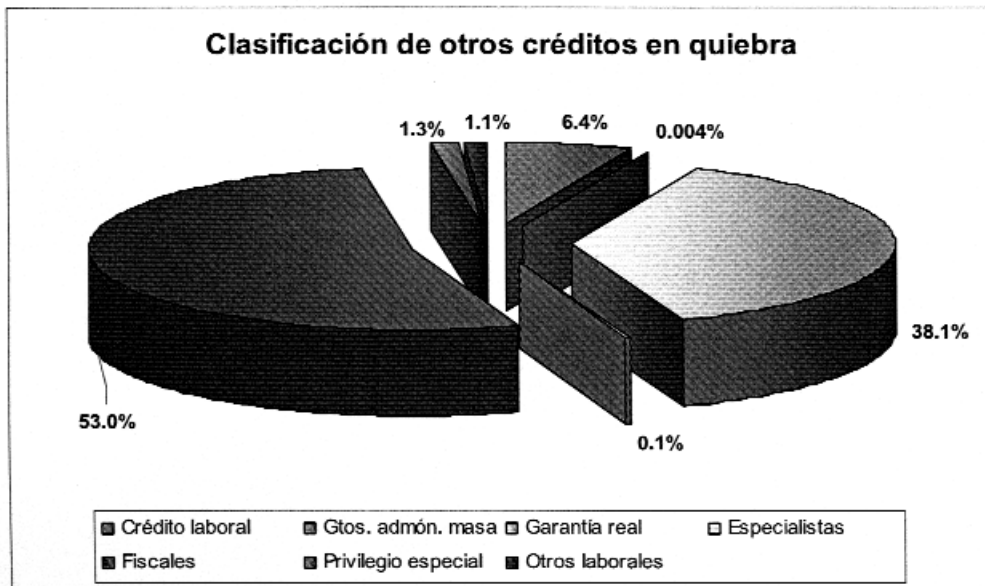
### 16. DESGLOSE DEL RUBRO "OTROS" (Créditos en conciliación)



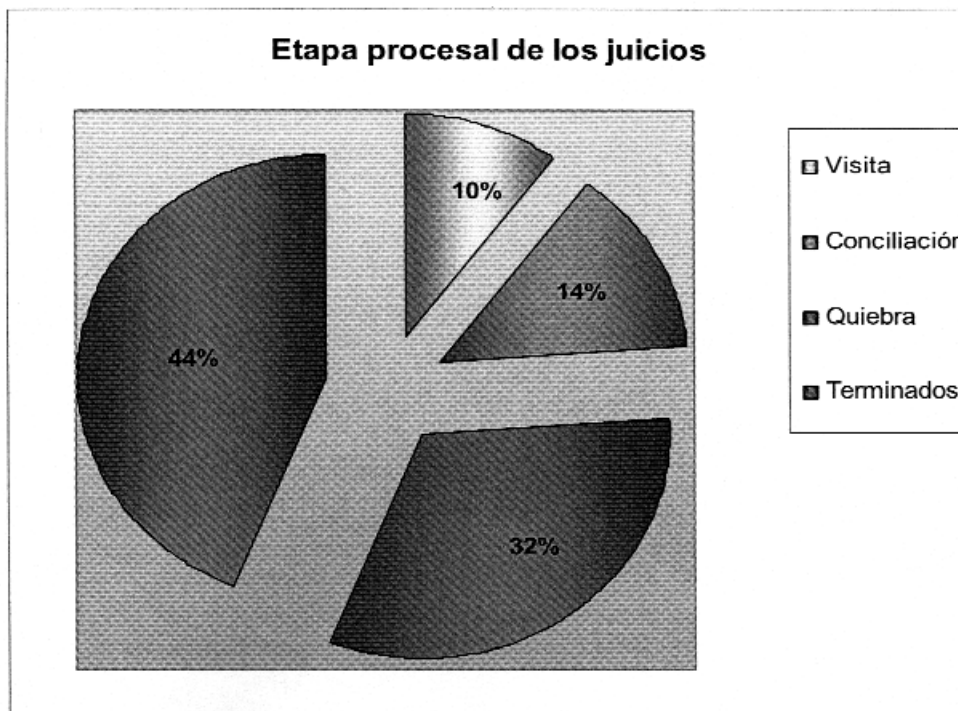
### 17. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN QUIEBRA



**18. DESGLOSE DEL RUBRO “OTROS” (Créditos en quiebra)**

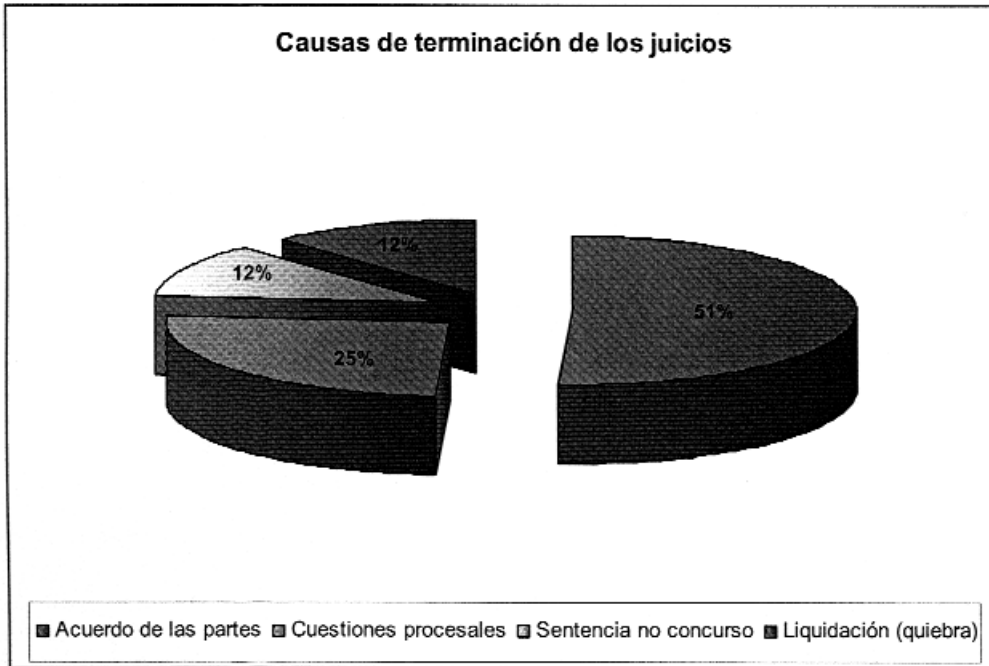


**19. ETAPA PROCESAL DE LOS JUICIOS**

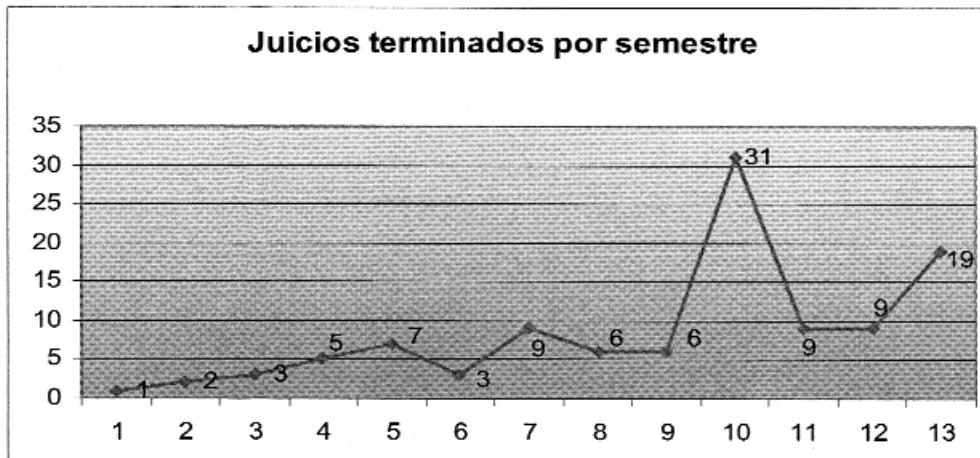




## 20. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS



## 21. JUICIOS TERMINADOS POR SEMESTRE<sup>6</sup>



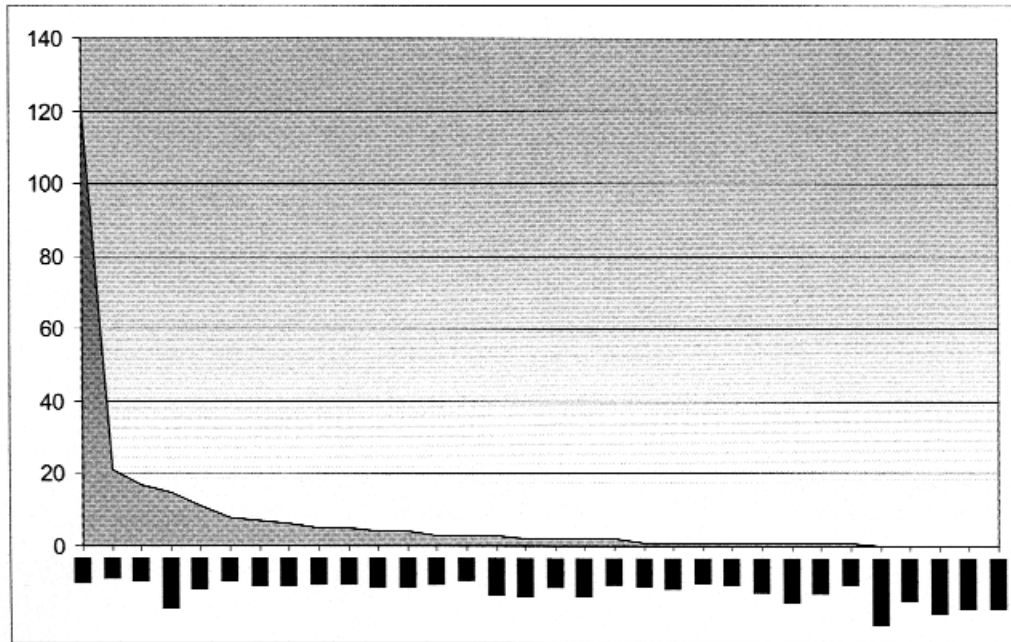
<sup>6</sup> Nota: Estos datos varían respecto de lo reportado el semestre anterior. Ello se debe principalmente a dos factores: 1) hay resoluciones que se dictan en algún semestre pero son notificadas al Instituto con posterioridad y 2) hay resoluciones (dictadas en apelación o en amparo) que han modificado el estado de concurso.

## 22. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ASUNTOS CONCURSALES RECIBIDOS ESTE SEMESTRE

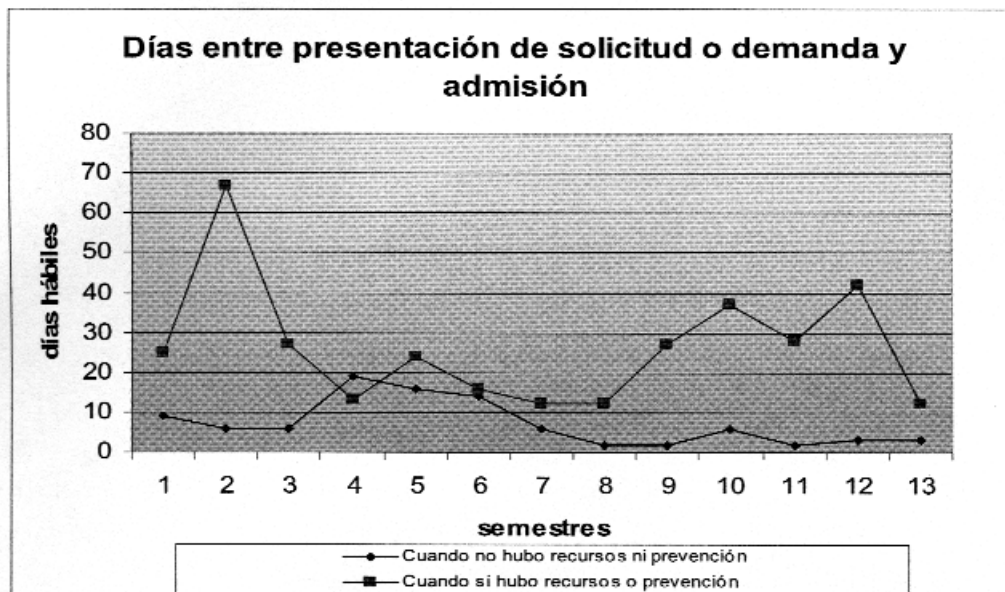


	ESTADO	JUICIOS	%
●	DISTRITO FEDERAL	21	78%
●	JALISCO	2	7%
●	ESTADO DE MÉXICO	1	4%
●	QUERÉTARO	1	4%
●	COAHUILA	1	4%
○	SONORA	1	4%
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**23. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ASUNTOS (CIFRAS ACUMULADAS)**



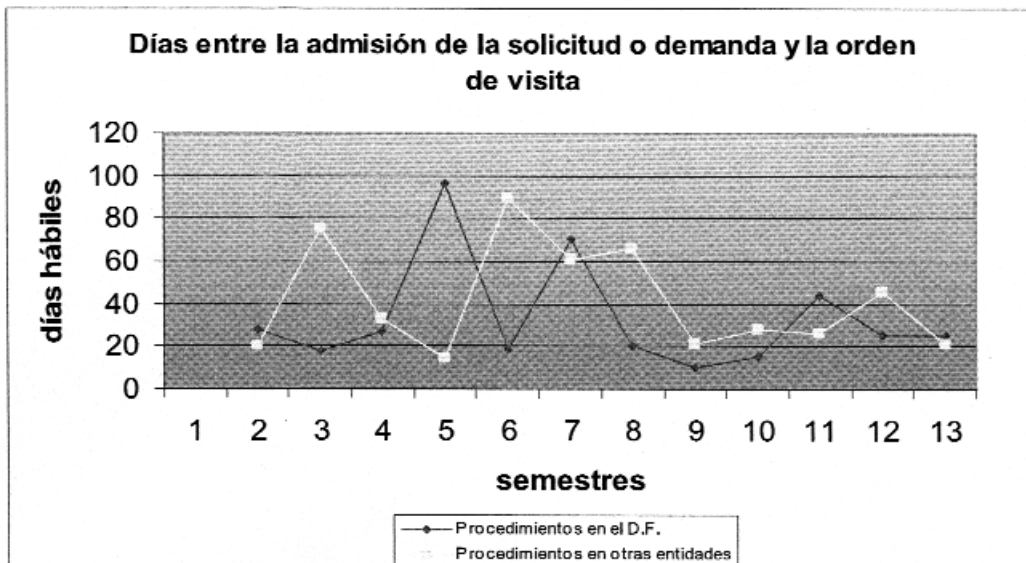
**24. DÍAS HÁBILES ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O DEMANDA Y LA ADMISIÓN<sup>7</sup>**



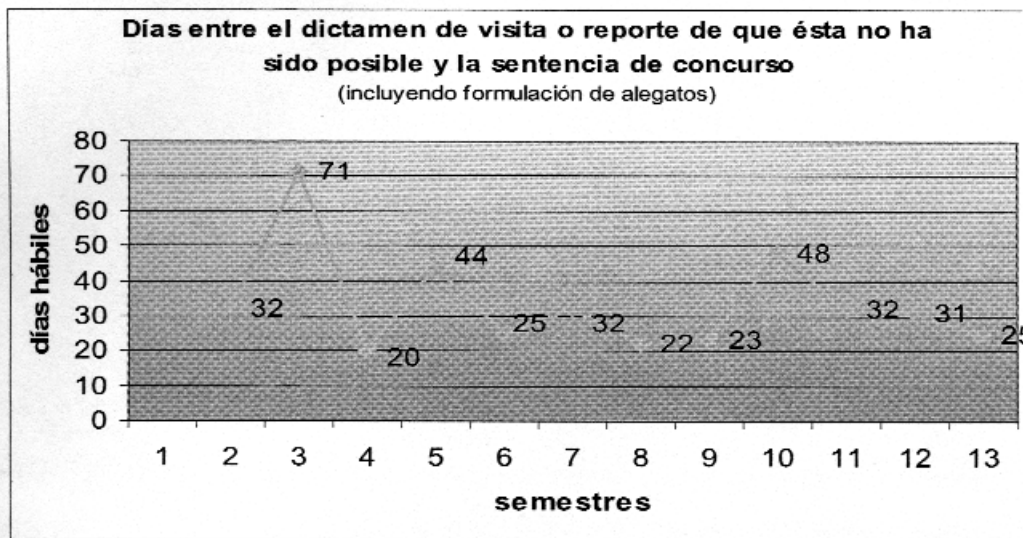
<sup>7</sup> Nota: Se eliminó el valor más alto y el más bajo de cada medición, con el fin de evitar distorsiones estadísticas.

Estas cifras pueden variar de lo informado en semestres anteriores o de lo que se informe en el futuro, debido a que se calculan con base en las notificaciones de tiempos procesales que va recibiendo el Instituto.

**25. DÍAS HÁBILES ENTRE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD O DEMANDA Y LA ORDEN DE VISITA<sup>8</sup>**



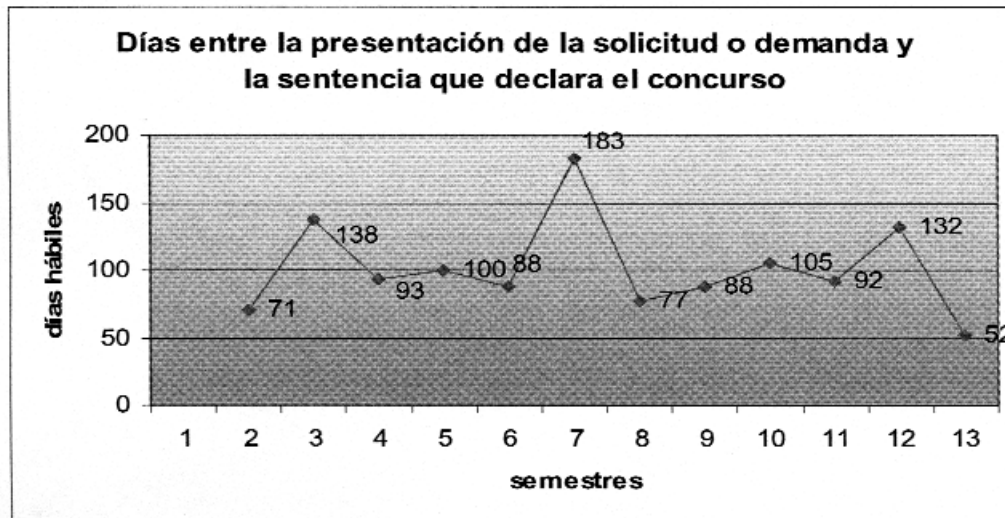
**26. DÍAS HÁBILES ENTRE EL DICTAMEN DE LA VISITA O REPORTE DE QUE ÉSTA NO HA SIDO POSIBLE Y LA SENTENCIA DE CONCURSO (incluyendo formulación de alegatos)<sup>9</sup>**



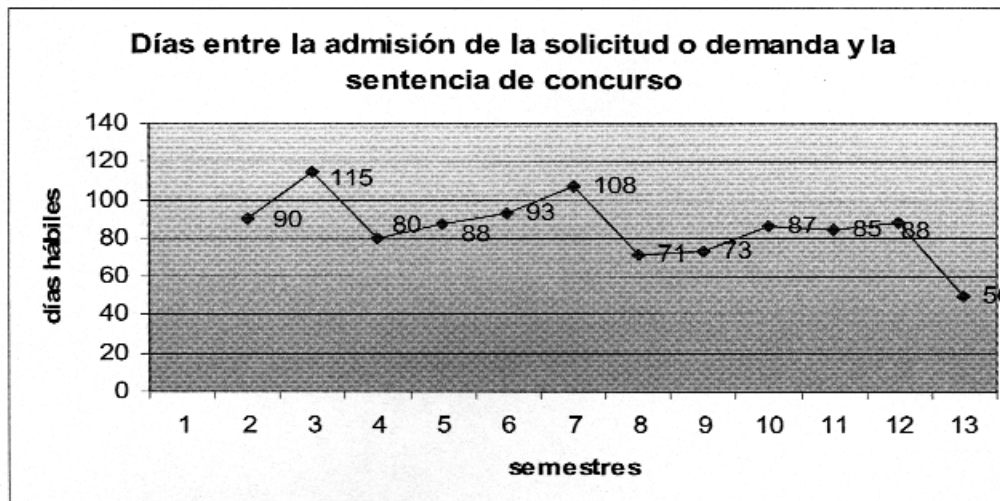
<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Ibidem.

**27. DÍAS HÁBILES ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O DEMANDA Y LA SENTENCIA DE CONCURSO<sup>10</sup>**



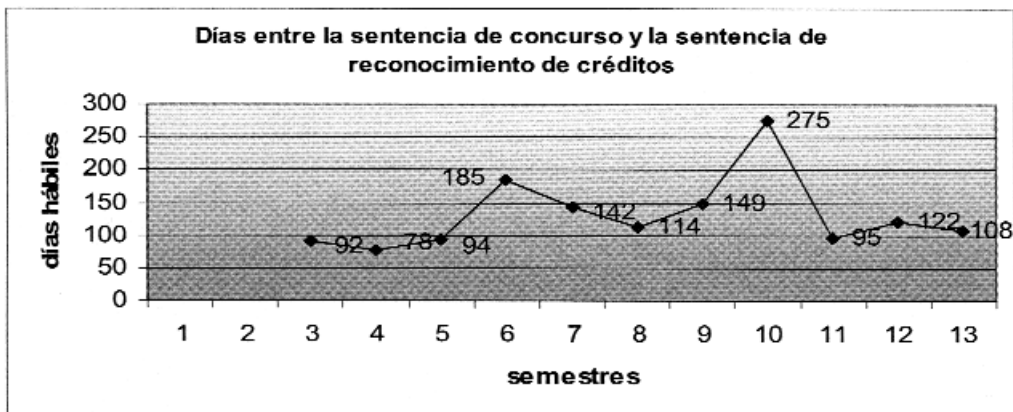
**28. DÍAS HÁBILES ENTRE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD O DEMANDA Y LA ADMISIÓN A TRÁMITE<sup>11</sup>**



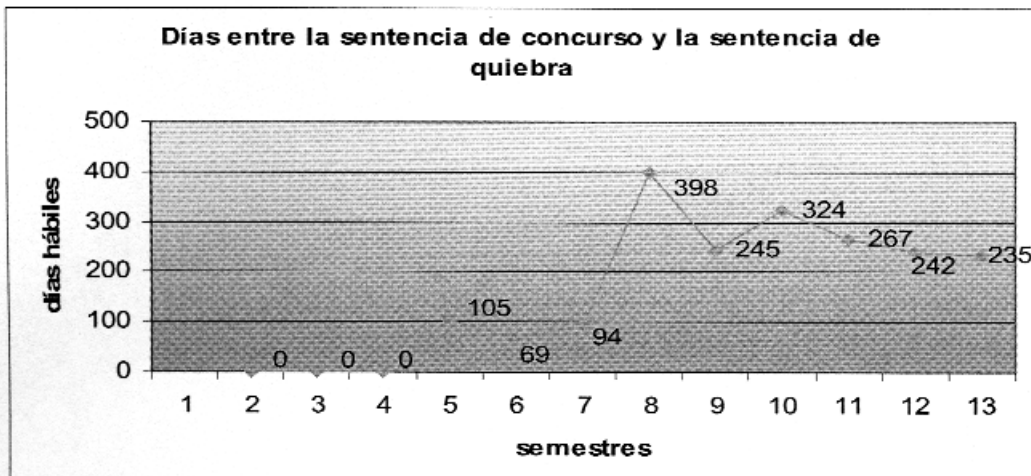
<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

**29. DÍAS HÁBILES ENTRE LA SENTENCIA DE CONCURSO A LA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS<sup>12</sup>**



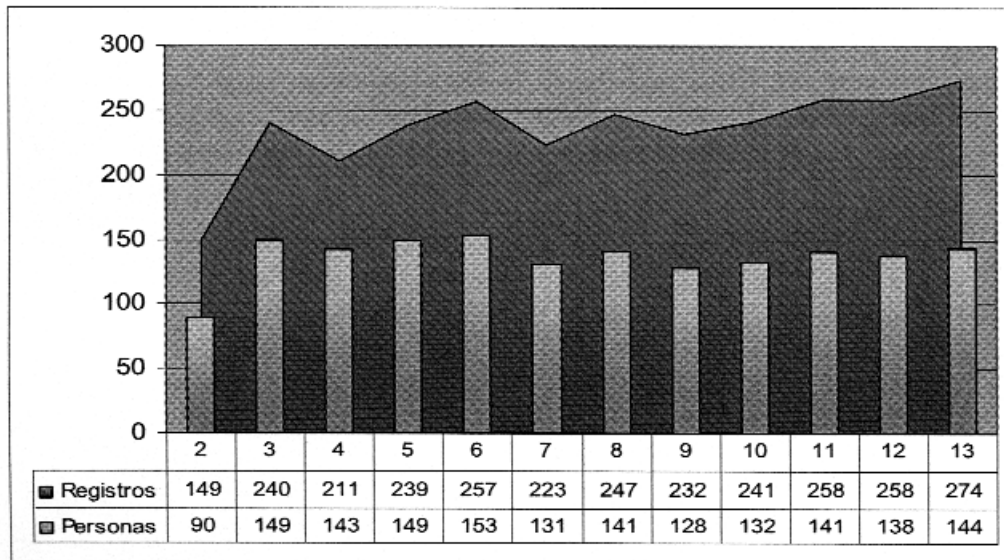
**30. DÍAS HÁBILES ENTRE LA SENTENCIA DE CONCURSO Y LA SENTENCIA DE QUIEBRA<sup>13</sup>**



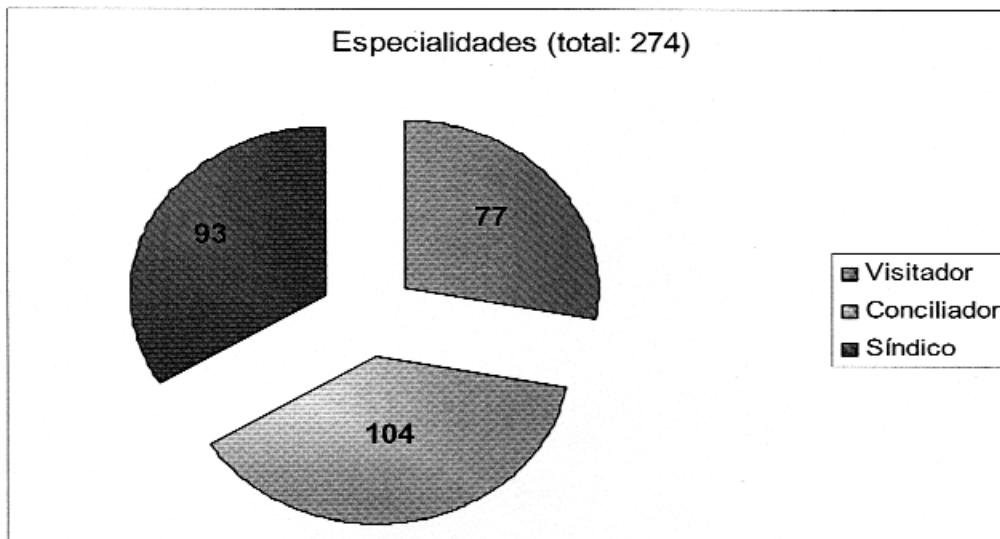
<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ibidem.

### 31. REGISTRO DE ESPECIALISTAS



### 32. ESPECIALIDADES

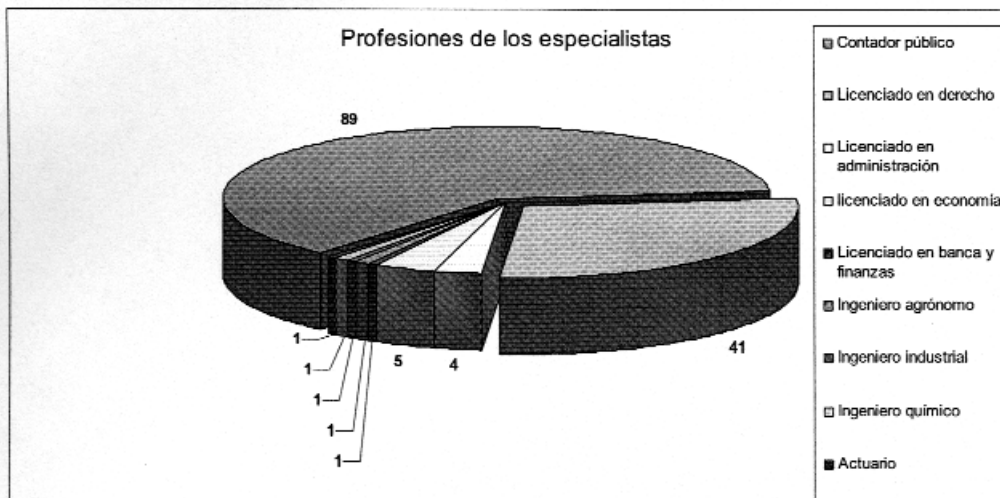


### 33. ENTIDADES CON ESPECIALISTAS DOMICILIADOS EN ELLAS



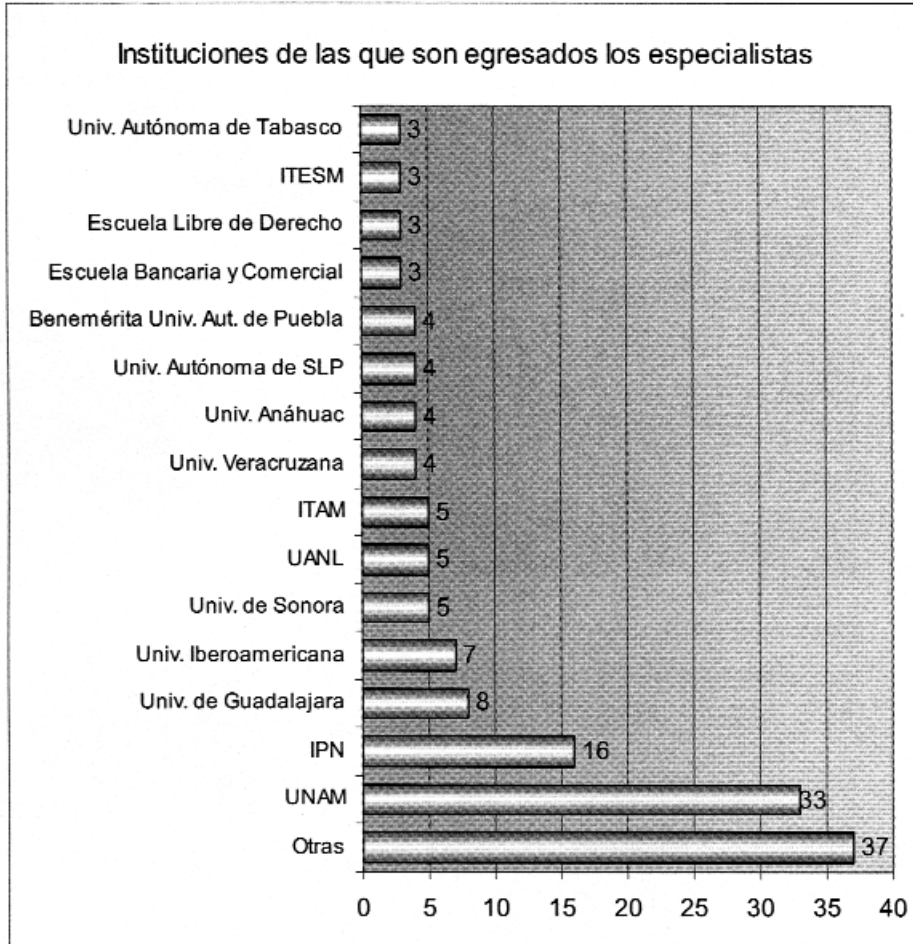
Entidades con especialista	29
Entidades sin especialista	3

### 34. PROFESIONES DE LOS ESPECIALISTAS REGISTRADOS

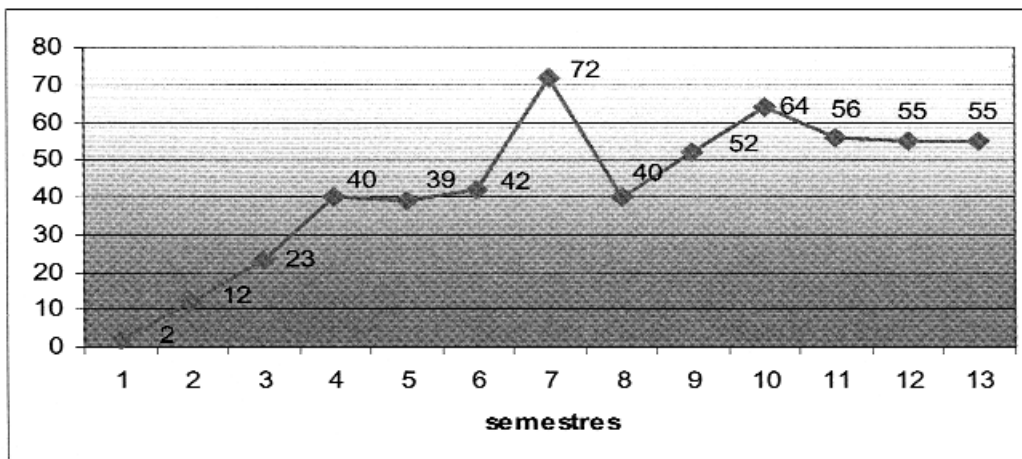




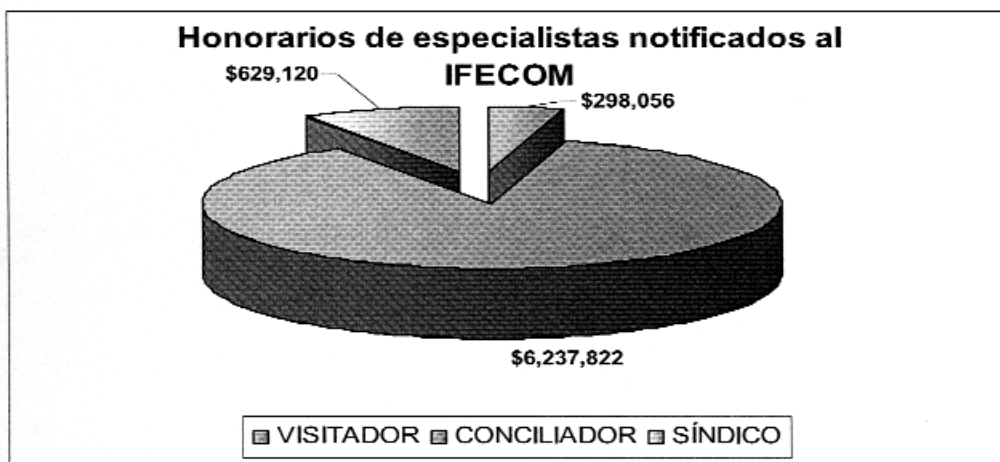
### 35. INSTITUCIONES DE LAS QUE SON EGRESADOS LOS ESPECIALISTAS



### 36. ASIGNACIONES DE ESPECIALISTAS A PROCEDIMIENTOS CONCURSALES POR SEMESTRE



### 37. SENTENCIAS DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS DE ESPECIALISTAS NOTIFICADAS AL INSTITUTO EN ESTE SEMESTRE<sup>14</sup>



<sup>14</sup> Nota: Generalmente la cantidad correspondiente a los honorarios de los especialistas está expresada en unidades de inversión. La conversión de unidades de inversión a pesos se hizo tomando en cuenta el valor de la unidad de inversión al 5 de diciembre de 2006, equivalente a 3.769242 pesos por unidad de inversión.

## APÉNDICE 2

### JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS EN MATERIA CONCURSAL PUBLICADAS EN EL SEMENARIO JUDICIAL DURANTE EL SEMESTRE

No. Registro: 174,122

Tesis aislada

Materia(s):Constitucional, CivilNovena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIV, Octubre de 2006

Tesis: 1a. CLXIII/2006

Página: 276

CONCURSOS MERCANTILES. EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY RELATIVA ES CONSTITUCIONAL AL OTORGAR UN TRATO IGUALITARIO A LOS ACREEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS. Del proceso legislativo que originó la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, se advierte que el citado Título se incorporó atendiendo a la integración del país a la economía mundial y ante un proceso de globalización, con la finalidad de facilitar la cooperación entre tribunales de diferentes países en materia de quiebras y concursos, con motivo del incremento de las transacciones realizadas fuera del país; además, el Título aludido fue tomado de la Ley Modelo creada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional sobre Insolvencia Transfronteriza, la cual contiene un capítulo de cooperación con tribunales y representantes extranjeros, cuyo objetivo es permitir que los tribunales y administradores de la insolvencia de dos o más países sean eficaces, a fin de evitar la dispersión de los bienes y optimizar su valor. Ahora bien, la mencionada Ley Concursal -en concordancia con la Ley Modelo citada- en su artículo 290 establece la igualdad de derechos de los acreedores extranjeros y los nacionales respecto de la apertura del procedimiento en México, mientras que el numeral 291 señala la obligación de notificar tanto a los acreedores nacionales como a los extranjeros y el artículo 300 de dicho ordenamiento prevé las medidas necesarias para proteger los bienes del comerciante o los intereses de los acreedores. En ese sentido, se concluye que el Título décimo segundo de la Ley de Concursos Mercantiles no es inconstitucional, pues lejos de privilegiar el procedimiento o ley extranjera, en su artículo 283 claramente establece que sus disposiciones no podrán interpretarse en sentido contrario a la propia Ley, ni a los principios de derecho que imperan en la República Mexicana,

con lo cual el legislador salvaguarda dichos principios fundamentales y el orden jurídico nacional y, asimismo, otorga un trato igual a los acreedores extranjeros y nacionales sin establecer alguna clase de prelación que atienda tal circunstancia.

Amparo en revisión 1588/2004. Jacobo Xacur Eljure y otros. 26 de octubre de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosaura Rivera Salcedo.

No. Registro: 174,928

Tesis aislada

Materia(s):Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIII, Junio de 2006

Tesis: VI.2o.C.487 C

Página: 1141

CONCURSOS MERCANTILES. NO DEBEN APLICARSE DE MANERA SUPLETORIA LAS REGLAS RELATIVAS AL SECUESTRO JUDICIAL, PROPIO DE LOS JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA OBTENER EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CONCILIADOR, AL ESTAR VINCULADO SU IMPORTE A LA OBTENCIÓN DE UN CONVENIO Y A SU DESEMPEÑO. Al interpretar de manera relacionada los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., fracción V, 165, 217, 224 y 333 de la Ley de Concursos Mercantiles y las reglas 44, 49 y 51 de las que con carácter general emite la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, se concluye que la finalidad del procedimiento concursal es satisfacer el interés público mediante la conservación de la empresa sometida a éste, evitando que el incumplimiento generalizado de sus obligaciones de pago ponga en riesgo su viabilidad y la de las demás con las que mantiene relación de negocios; que la adopción de un convenio es una de las formas de obtener la regularización de la marcha normal de la empresa en conflicto; que los honorarios de los funcionarios concursales, entre los que se encuentra el conciliador propuesto por dicho instituto son créditos contra la masa y deben pagarse con antelación a lo adeudado a los acreedores reconocidos y que el importe de éstos debe ser congruente con las funciones desempeñadas, entre lo que se encuentra, de manera destacada, la obtención de un convenio. Por tanto, el pago de la suma que se apruebe como retribución por la participación

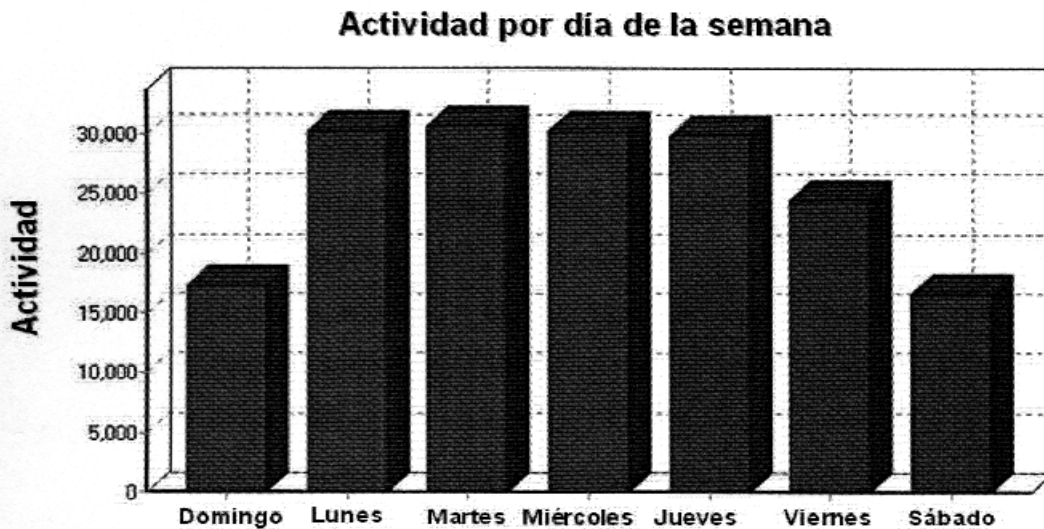
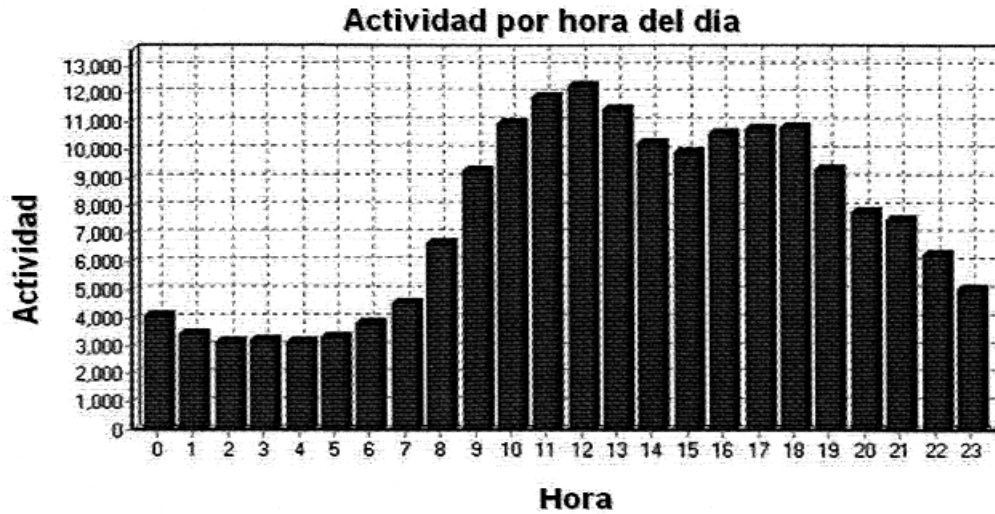
de dicho especialista en un procedimiento de esta naturaleza, al ser de realización preferente al que se efectúe a los diversos acreedores reconocidos y depender directamente de lo realizado, no puede mantenerse ajeno al cumplimiento y ejecución que se dé al convenio suscrito, ante lo cual, no existe razón legal o lógica que justifique la obtención del numerario respectivo, mediante la instrumentación de un procedimiento de ejecución, propio de los juicios regulados por el Código de Comercio, en el que se embargue y remate la masa concursal, ya que incorporar al proceso de concurso mercantil, de manera supletoria esa institución, sería contrario a la teleología otorgada por el legislador federal a esta clase de juicios, en la medida en que podría generarse la descapitalización de la negociación fallida, si se le extrajera, antes de que se pueda realizar el convenio alcanzado en los términos y plazos pactados, el importe de lo que corresponde al conciliador por su participación en ese juicio.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 83/2006. Víctor Humberto Mata Lescale. 28 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

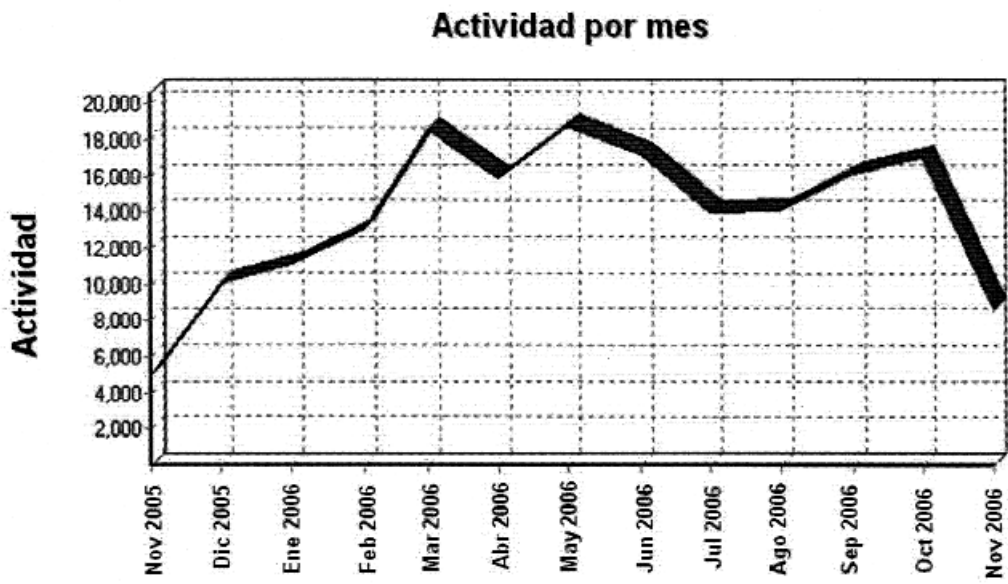
APÉNDICE 3

REPORTE ESTADISTICO DEL SITIO DE INTERNET  
www.ifecom.cjf.gob.mx

ESTADÍSTICAS DE ACTIVIDAD<sup>1</sup>

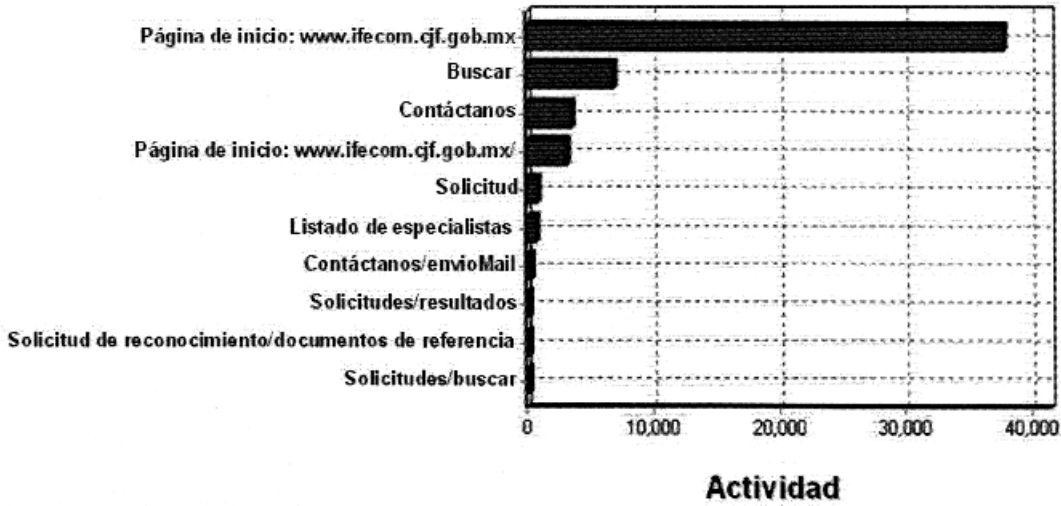


<sup>1</sup> Nota: El término "actividad" se refiere al conteo de acciones, movimientos, páginas desplegadas, búsquedas, descargas y en general a la suma de las operaciones efectuadas por los visitantes dentro del sitio.

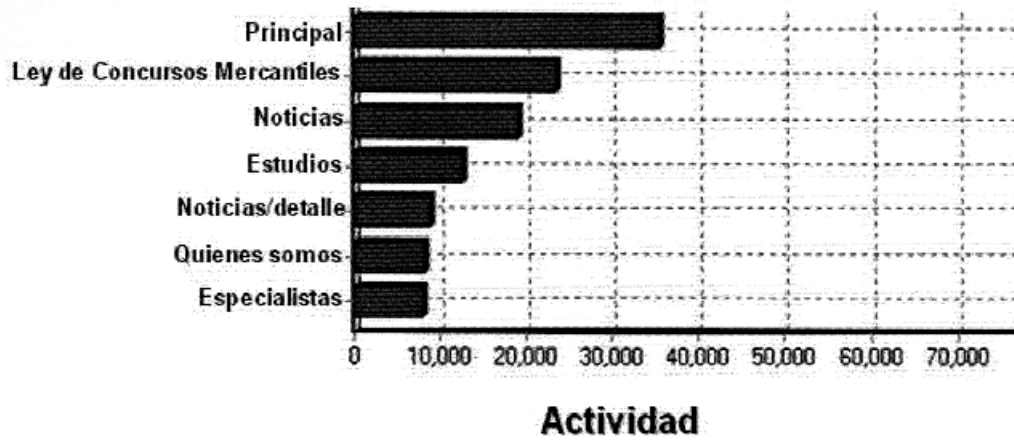


**ESTADÍSTICAS DE ACCESO**

**Páginas más populares**

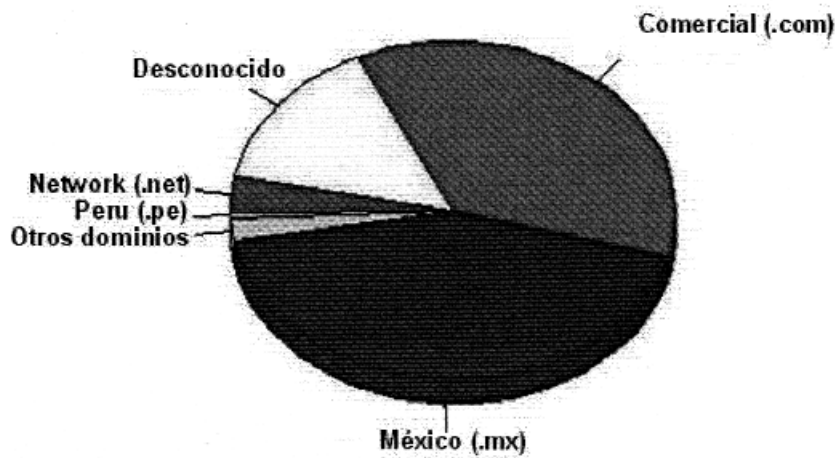


**Directorios más populares**



**ESTADÍSTICAS DE VISITANTES**

**Dominios**



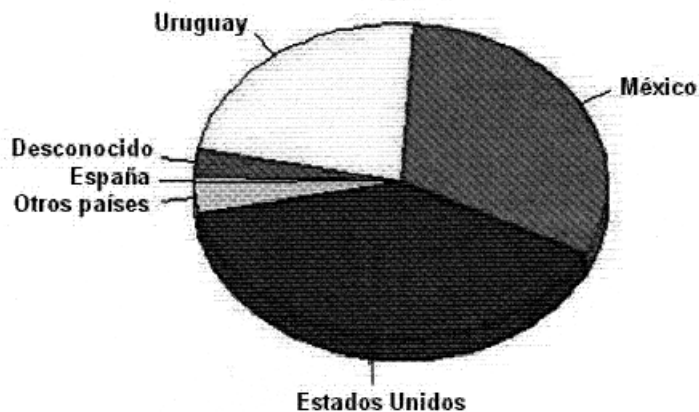
**Países más activos**

	País	% del total de visitantes	Ancho de banda (KB)
1	Estados Unidos	39.09%	4,345,949
2	Mexico	31.61%	20,605,429
3	Uruguay	22.65%	16,580,127
4	Desconocido	2.97%	2,132,937
5	España	0.63%	333,165
6	Francia	0.34%	18,471
7	Canada	0.29%	64,075
8	Venezuela	0.27%	98,075
9	Colombia	0.26%	78,122
10	Argentina	0.25%	112,662
11	Peru	0.19%	69,714
12	Alemania	0.13%	7,093
13	Chile	0.11%	44,941
14	El Salvador	0.10%	39,259
15	Reino Unido	0.09%	19,416
16	Ecuador	0.08%	23,322
17	Brasil	0.07%	68,841
18	Bolivia	0.07%	16,799
19	Guatemala	0.07%	20,644
20	Suecia	0.07%	1,822
21	Suiza	0.06%	12,779
22	Nicaragua	0.05%	13,511



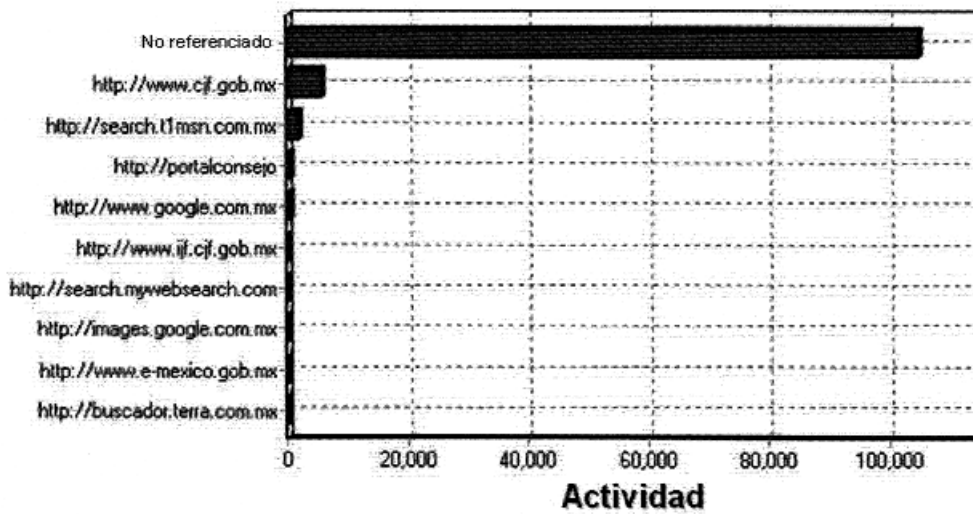
23	Paises bajos	0.05%	7,953
24	China	0.05%	5,635
25	Italia	0.04%	13,104
26	Turquía	0.03%	263
27	Irlanda	0.03%	664
28	Costa Rica	0.03%	9,105
29	Puerto Rico	0.03%	7,614
30	Japón	0.02%	5,140
31	República de Korea	0.02%	4,552
32	República Dominicana	0.02%	5,346
33	India	0.02%	61,117
34	Paraguay	0.02%	6,700
35	Panamá	0.01%	10,247
36	Cuba	0.01%	8,859
37	Australia	0.01%	7,452
38	Federación Rusa	0.01%	799
39	Suráfrica	0.01%	1,805
40	Ukarania	0.01%	147
41	Honduras	0.01%	1,773
42	Israel	0.01%	1,695
43	Polonia	0.01%	1,747
44	Singapur	0.01%	1,117
45	Uganda	0.01%	2,465
46	Austria	0.01%	1,554
47	Taiwan	0.01%	531
48	Portugal	0.01%	1,327
49	Noruega	0.01%	454
50	Czechia	0.01%	928

### Países más activos

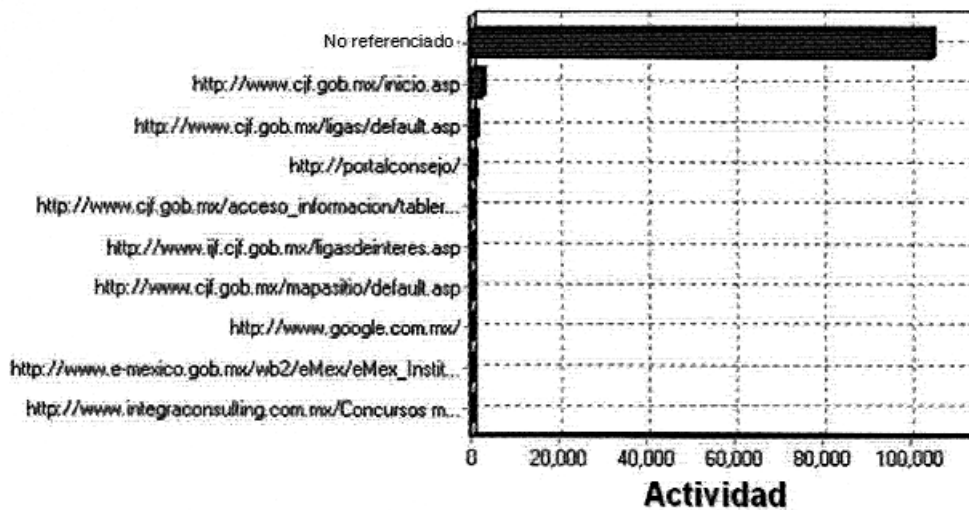


## ESTADÍSTICAS DE SITIOS REFERENTES

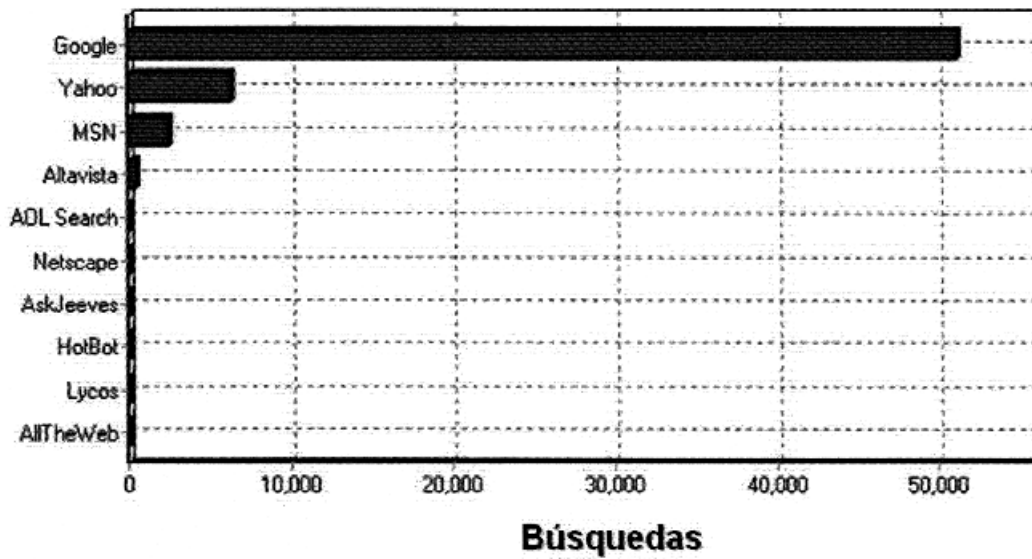
### Sitios con mayores referencias



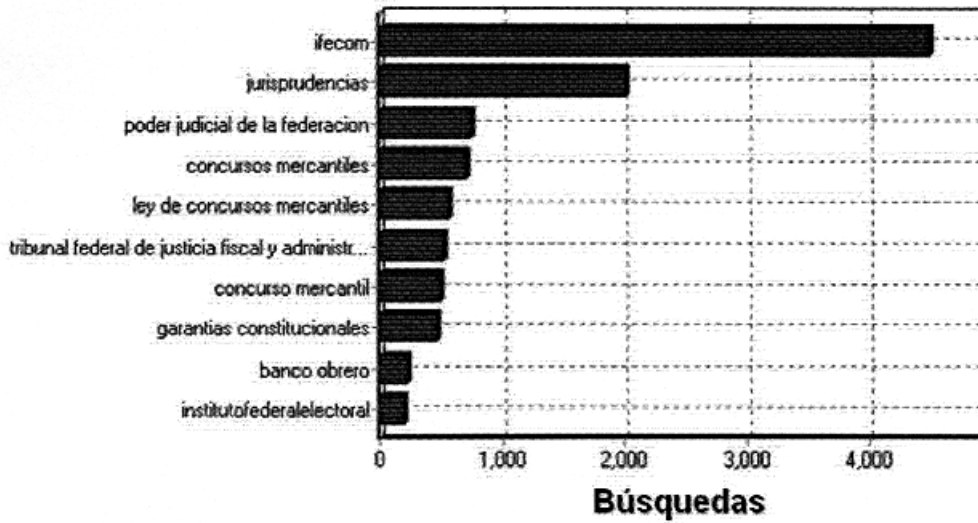
### Ligas de mayor referencia



### Buscadores más populares



### Frases más buscadas



### Buscadores y frases

	Frase	Búsquedas
<b>Google</b>		
1	ifecom	3,200
2	jurisprudencias	1,857
3	concursos mercantiles	605
4	tribunal federal de justicia fiscal y administrativa	517
5	garantias constitucionales	435
6	ley de concursos mercantiles	410
7	concurso mercantil	401
8	banco obrero	208
9	instituto federaled electoral	188
10	contratos diferenciales	162
11	instituto federal de especialistas de concursos mercantiles	156
12	codigo de etica del poder judicial de la federacion	152
13	concursos	148
14	instituto federal de especialistas en concursos mercantiles	141
15	tesis y jurisprudencias	140
16	banco union	109
17	edictos	109
18	vinculo familiar	105
19	valuacion de empresas	104
20	codigo de etica personal	99
21	demanda de concurso mercantil	97
22	jurisprudencias mercantiles	96
23	empresas en quiebra	93
24	derechos del comerciante	89
25	autoridades laborales	87
26	poderjudicialdelafederacion	87
27	demanda mercantil	83
28	ley de quiebras y suspension de pagos	83
29	formato de demanda laboral	83
30	ley de concurso mercantil	82
31	codigo de etica	82
32	estructura organica del estado	81
33	medidas de apremio	80
34	responsabilidad ilimitada	69
35	cuales son las garantias constitucionales	68
36	instituto federal de concursos mercantiles	67
37	providencias precautorias	66
38	derecho concursal	65
39	formatos mercantiles	62
40	obligaciones del comerciante	61
41	quiebra	60
42	jurisdiccion concurrente	59
43	z altman	57
44	efectivo en caja	56

45	tribunal federal de justicia fiscal	56
46	codigo de etica del poder judicial	53
47	concepto de concurso mercantil	53
48	organos del concurso mercantil	52
49	estructura organica del estado mexicano	52
50	cjf	51
<b>Yahoo</b>		
1	ifecom	811
2	poder judicial de la federacion	688
3	codigo de etica	98
4	www.cjf.gob.mx	97
5	poder judicial de la federaciÃ³n	91
6	ley de concursos mercantiles	82
7	concursos mercantiles	64
8	jurisprudencias	63
9	concurso mercantil	60
10	formatos	54
11	poder judicial de la federaci3n	43
12	tesis y jurisprudencias	27
13	instituto federal de especialistas de concursos mercantiles	25
14	www.cjf.com.mx	24
15	derecho concursal	22
16	derechos laborales	22
17	www.ifecom.cjf.gob.mx	21
18	centro universitario emmanuel kant	21
19	instituto federal de especialistas en concursos mercantiles	20
20	empresas financieras	19
21	cjf.gob.mx	19
22	codigo de etica del poder judicial de la federacion	18
23	jurisprudencias mercantiles	18
24	instituto federal de concursos mercantiles	17
25	garantias constitucionales	17
26	c3digo de 3tica	16
27	demanda mercantil	16
28	poder judicial de la federaci3n	16
29	mps mayorista	16
30	ley de quiebra	15
31	estructura del poder judicial de la federacion	14
32	instituto de la judicatura federal	13
33	derechos del comerciante	13
34	medidas de apremio	13
35	etica judicial	13
36	poder judicial federacion	12
37	quiebra	12
38	enfoque administrativo	12
39	comerciante	12
40	banco obrero	12
41	estructura del poder judicial federal	12
42	tesis jurisprudencial	12
43	ley de quiebras y suspension de pagos	11

44	tribunal electoral del poder judicial de la federacion	11
45	cfj.gob	9
46	leyes mercantiles	9
47	agrofermex	9
48	formatos mercantiles	9
49	instituto de concursos mercantiles	8
50	el comerciante	8
<b>MSN</b>		
1	ifecom	437
2	jurisprudencias	76
3	ley de concursos mercantiles	68
4	cfj	62
5	concursos mercantiles	28
6	obligaciones del comerciante	26
7	cfj gob mx	24
8	concepto de comerciante	23
9	concurso mercantil	23
10	consejo de la judicatura federal	20
11	cfj.gob.mx	19
12	codigo de etica del poder judicial de la federacion	17
13	jurisprudencias mercantiles	16
14	instituto federal de especialistas en concursos mercantiles	14
15	tesis y jurisprudencias	13
16	instituto de la judicatura federal	12
17	ley de concurso mercantil	12
18	leyes mercantiles	12
19	ley mercantil	11
20	ley de sociedades mercantiles	9
21	demanda mercantil	9
22	jurisprudencias mexico	8
23	colegio de contadores publicos de guadalajara	7
24	publi xiii	7
25	judicatura federal	7
26	medidas de apremio	6
27	instituto federal electoral gob	6
28	colegio de contadores de cancu	6
29	demanda de concurso mercantil	6
30	ifecom.cjf.gob.mx	6
31	obligaciones de un comerciante	5
32	garantias constitucionales	5
33	colegio de contadores publicos de toluca	5
34	auxiliares del comerciante	5
35	pagina oficial del instituto federal electoral	5
36	cfj gob	5
37	colegio de contadores publicos de queretaro	5
38	instituto de especialistas en concursos mercantiles	5
39	formatos de contratos mercantiles	4
40	comerciante como persona fisica	4
41	www.ifecom.cjf.gob.mx	4
42	cfj.gob	4

43	auxiliares mercantiles	4
44	analisis de la ley de concursos mercantiles	4
45	judicatura	4
46	concepto de sociedades mercantiles	4
47	cuadros sinopticos derecho internacional	4
48	ley concursos mercantiles	4
49	poder judicial de la federacion	4
50	www.ifecom	4
<b>Altavista</b>		
1	poder judicial de la federacion	41
2	ifecom	29
3	poder judicial de la federaciÃ³n	11
4	ley de concursos mercantiles	7
5	formatos	5
6	derechos del comerciante	5
7	www.cjf.gob.mx	5
8	concurso mercantil	4
9	concursos mercantiles	4
10	codigo de etica	4
11	jurisprudencias	4
12	garantias constitucionales	4
13	obligaciones del comerciante	3
14	integracion de tenencia accionaria	3
15	codigo de etica del poder judicial de la federacion	3
16	cÃ³digo de Ã©tica del poder judicial de la federaciÃ³n	3
17	fundicion asf-k	2
18	estructura y colaboraciÃ³n de poderes	2
19	agrofermex	2
20	concepto de contador publico	2
21	comerciante como persona fisica	2
22	universidad euroamericana en tehuacan puebla	2
23	instituto federal de especialistas de concursos mercantiles	2
24	organos del estado	2
25	tesis y jurisprudencias	2
26	rivetex	2
27	ley de quiebra	2
28	estructura del poder judicial	2
29	concepto de comerciante	2
30	clasificacion de los organos del estado	2
31	tribunal electoral del poder judicial de la federacion	2
32	derecho concursal en mexico	2
33	tesis aislada en materia mercantil	2
34	concurso entre acreedores de mexico	2
35	miguel armando velez tellez	2
36	estructura organica del estado	2
37	icpnl	1
38	rfc: maria de lourdes altunar rueda	1
39	cyj.gob.mx domain:cyj.gob.mx	1
40	derecho concursal	1
41	"evaluaciones trimestrales"	1

42	"instituto federal de especialistas de concursos mercantiles"	1
43	formato de contestacion de demanda )	1
44	delegacio alvaro obregon uso de suelo	1
45	autoridad concedente	1
46	"concurso de acreedores" "derecho mercantil"	1
47	colegio de contadores publicos del estado de michoacan	1
48	conservaciÃ³n de las empresas con las mantenga una relaciÃ³n de negocios.	1
49	funciones y obligaciones de los especialistas "concurso mercantil"	1
50	libro titulos de credito de carlos felipe davalos mejia	1
<b>AOL Buscar</b>		
1	ifecom	16
2	jurisprudencias	6
3	institufederalelectoral	5
4	juzgados mercantiles	2
5	derecho concursal	2
6	concurso mercantil	2
7	www.ifecom	2
8	instituto de especialistas en concursos mercantiles	2
9	obligaciones del comerciante	2
10	publi xiii	2
11	ley de concursos mercantiles	2
12	subasta vanette	1
13	terrenos de uso comercial en el df	1
14	codigo de etica	1
15	"análisis de la ley de concursos mercantiles"	1
16	federacion nacional de asociacion mexicana de contadores publicos	1
17	noé garcia	1
18	germanicos	1
19	caracteristicas de motoconformadora	1
20	un comerciante puede interponer una suspensión del procedimiento en un concurso mercantil	1
21	indices de mercado de seguros	1
22	estadisticas del distrito federal de micro, pequeña, medianas y grandes empresas	1
23	lista de las arrendadoras en mexico	1
24	inscripcion especialidades	1
25	d	1
26	www.ifecom.cjf.gob.mx	1
27	pizarra concursal	1
28	gastos y costas en juicio civil del orden federal	1
29	ley bursatil	1
30	rivetex	1
31	concepto de fideicomiso	1
32	calculo de razones financieras	1
33	ley del concurso mercantil	1
34	manual organizacion de juzgados de distrito	1
35	universidadpanamericana	1
36	sociedad de responsabilidad ilimitada	1
37	confesion ficta	1
38	como hacer una peticion a un juez	1
39	juzgado septimo civil aguascalientes	1



40	comparativo entre la antigua ley de quiebra y la ley de concurso mercantil	1
41	el comerciante y sus actos	1
42	insolvencia fraude	1
43	federacion nacional de la asociacion mexicana de colegios de contadores publicos	1
44	recurso de revocacion	1
45	terreno rustico venta michoacan	1
46	dario oscos coria	1
47	la jurisdiccion mercantil	1
48	cafes finos	1
49	código de ética judicial en México	1
50	jorge espidola lopez	1
<b>Netscape</b>		
1	ifecom	2
2	concurso mercantil mexico ley	1
3	"valuación de empresas"	1
4	poderjudicialdelafederacion	1
5	especialistas concursos mercantiles	1
6	instituto federal de especialistas de concursos mercantiles	1
7	fertinal	1
8	juzgado tercero de distrito en materia civil del distrito federal	1
9	sitio del instituto federal electoral	1
10	jorge trejo karam	1
11	publi xiii noticias	1
12	sentencia mexico autoconstruccion	1
13	jurisprudencia y tesis aisladas 2005	1
14	<a href="http://www.ifecom.cjf.gob.mx">http://www.ifecom.cjf.gob.mx</a>	1
15	instituto federal de especialistas de concursos	1
16	especialistas concurso mercantiles	1
17	tribunal federal de justicia fiscal	1
18	acreedores publi xiii	1
19	publi xiii	1
20	tesis jurisprudenciales	1
21	alvarez malo palos roberto	1
22	banco obrero	1
<b>AskJeeves</b>		
1	publi xiii	1
2	cuando se declara una sociedad mercantil irregular	1
3	colegio de abogados de jalisco	1
4	visitador	1
5	challenges that china will face in the 21 century	1
6	conceptos de volumen de ventas	1
7	registro no 82	1
8	los supuestos del concurso mercantil	1
9	cuadrossinopticos	1
10	participacion de mexicanos en concursos	1
11	concurso mercantiles	1
12	rehabilitacion de una quiebra	1
13	que son los creditos quirografarios	1
14	cuales son los cambios que regulan la internet en la gerencia	1
15	diariola jornada	1

16	aplicacion del derecho internacional privado	1
17	when was department of insolvency malaysia established	1
18	especialidades en derecho unam	1
<b>HotBot</b>		
1	instituto federal electoral gob mx	9
2	ifecom	2
3	listado oficial del numero del estado "mx"	1
4	cctv	1
5	leyes del internet	1
<b>Lycos</b>		
1	instituto federal electoral gob mx	5
2	distribucion de recamara principal	1
3	comerciante y sus obligaciones	1
4	ley de concursos mercantiles	1
<b>AllTheWeb</b>		
1	procedimiento concursal en mexico	1
2	astorga hilbert	1
3	argentina y mexico	1
4	subestacion electrica tipo interior	1
5	manuel barquin alvarez	1
6	www.cjf.gob.mx	1
7	"deudor insolvente" mercantil	1
<b>Search.com</b>		
1	colegio de contadores públicos tlaxcala, ac	1
2	institufederaelectoral	1
3	universidadbonaterra	1
4	suprema corte de justicia de chihuahua	1
<b>Mamma</b>		
1	periodico el sol de hidalgo	1

## APÉNDICE 4

### ESTUDIO DE EVALUACIÓN

#### PLANTEAMIENTO

Entre los meses de mayo y octubre de 2006 se cumplen seis años de iniciada la vigencia de la Ley de Concursos Mercantiles, de instalado el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de creada la normatividad ordenada por la dicha Ley, de establecido el Registro de Especialistas y de iniciado el primero de los procedimientos concursales al amparo de la nueva ley.

Esa circunstancia amerita el hacer una seria reflexión sobre cómo ha venido aplicándose la Ley y cómo se han desempeñado los actores de la misma: Jueces, Especialistas y el propio Instituto.

El propósito de tal reflexión es definir cuál debe ser la orientación del quehacer del Instituto en los próximos cuatro años de modo que se cumpla el ciclo de diez años que suele ser, de manera más pragmática que científica, en el ámbito internacional, un período razonable de aplicación y evaluación de una legislación concursal.

#### METODOLOGÍA

Actuó como recopilador de la retroalimentación una sola persona, el Director General del Instituto, a fin de mantener unidad en el proceso.

Se seleccionaron cuatro fuentes de información: Despachos Asesores, Especialistas, Jueces y Consejeros de la Judicatura Federal.

El método de recopilación fue el de sostener una conversación a partir de un cuestionario que orientaría el ritmo de la misma. (Anexo Uno Cuestionarios)

Se invitó a 16 Firmas y Despachos Asesores que han sido en los seis años los actores de los Concursos Mercantiles más importantes. Diez de ellos aceptaron la invitación y participaron en el ejercicio. (Anexo Dos Participantes en el ejercicio)

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, a través de su Comisión de Derecho Mercantil, llevó a cabo dos eventos específicos de evaluación de la Ley en la que participamos..

Se invitó a la totalidad de 147 Especialistas registrados, 27 de ellos (19 %) dieron respuesta por escrito. Asimismo, Especialistas de Concursos Mercantiles, A.C. entregó su opinión oficial después de conjuntar la opinión de 35 de sus 58 miembros, ello eleva al 42% el índice de respuesta.

Se invitó a 22 jueces de distrito que conocen de materia concursal en las ciudades de Monterrey, Guadalajara y Distrito Federal, que conocen de 109 asuntos concursales activos y han conocido en el pasado de otros ya terminados. Es decir, la muestra abarcó a los jueces que atienden el 65 % de los asuntos actualmente en proceso. (atendieron las entrevistas 18 de ellos)

Las notas tomadas en las entrevistas y las respuestas dadas a los cuestionarios por escrito fueron concentradas eliminando redundancias y clasificándolas por temas y por grupo entrevistado (Anexo tres).

Posteriormente de la suma de todas las respuesta se obtuvieron las conclusiones específicas que retroalimentarán el Plan de Trabajo para los próximos cuatro años.

#### CONCLUSIONES.

##### Visión general

El foro ve la legislación como una buena herramienta que ha purgado vicios anteriores y que contribuye a una buena salud empresarial, admite la necesidad de hacer ajustes a la Ley.

La judicatura muestra una comprensión de la importancia que tiene el procedimiento concursal en beneficio del país y como especialidad jurídica, comprenden la gran cantidad de trabajo y de ayuda que requieren en el desarrollo de estos asuntos.

Los especialistas reconocen en la materia un nicho importante de actividad profesional.

##### Número de asuntos concursales

Ante la preocupación relacionada con el tema de que en México existen muy pocos asuntos concursales, la encuesta nos arroja estas ideas:

La tradición del país, desde los anteriores regímenes legales es que siempre se han dado pocos casos de uso de la legislación de insolvencia.

Por otro lado hay que considerar que hoy el mercado es diferente: ya no hay crisis, la situación económica es estable, las tasas de interés y los signos macroeconómicos van bien.

Los bancos dan poco crédito y reforzado con garantías. El trato que la ley le da a los créditos con garantía ha favorecido éste tipo de crédito en donde el acreedor tiene pocos estímulos para promover procesos concursales.

Se mantienen presentes, en el lado de los comerciantes, una serie de paradigmas culturales muy difíciles de vencer: el estigma que ha acompañado siempre a estos procesos, el miedo al fracaso o a que se agoten los tiempos y no se logre una conciliación, el temor a ser considerado como autor de fraude de acreedores; el aferrarse a que tienen que seguir conduciendo el negocio y que ellos solos podrán salir delante de su problema; el rechazo a verse involucrado en procesos legales y judiciales de los cuales la población desconfía por sistema. Aunado a esos paradigmas está la consideración de incertidumbre del resultado y el que no se espera en el horizonte ver una liberación total de los adeudos.

Una razón adicional es la poca información que existe en el medio de los empresarios y de sus asesores sobre la materia. Se sugiere intensamente difusión en todos los ámbitos.

Todo ello ha producido que el concurso no sea una figura muy popular y que se privilegien arreglos particulares, lo cual, a fin de cuentas, es una de las intenciones de la Ley, por eso una opinión generalizada es que el que existan pocos casos revela que la Ley y el Instituto están funcionando bien y alcanzando los fines propuestos.

Del lado de los acreedores se observa un fenómeno peculiar: hoy en día que hay una gran liquidez en los mercados, la mayoría de los financieros han retirado de su agenda los temas de reestructuras y los han sustituido por ventas de carteras. Los compradores de cartera pueden adquirirla en precios que les permiten un amplio margen de negociación, asimismo a los compradores de cartera no les interesa, en sus procesos de cobranza, acudir a promover juicios mercantiles que los llevarán a renegociaciones, su visión es de mucho más corto plazo y no conlleva el interés de la promoción de la empresa.

Algunas actitudes desalientan, por ejemplo la posición del fisco, el arraigo del comerciante y otras. Es importante el

factor “temor”: a la responsabilidad, a la burocracia, al estigma, al costo, al tiempo, al ser objeto de revisiones.

### **Respecto del Instituto.**

En resumen cabe decir: hay reconocimiento pero una exigencia de mucho más resultado.

El Instituto ha sido percibido como una máquina que funciona, cuenta con reconocimiento generalizado de seriedad, capacidad, flexibilidad, de cercanía con las empresas concursadas y con los acreedores de las mismas, de neutralidad; se reconoce asimismo su composición y los antecedentes multidisciplinarios de sus integrantes. Se aprecia como éxito su labor de selección y supervisión de los especialistas.

Los jueces reconocen y aprecian la labor de apoyo que brinda a los órganos jurisdiccionales. Piden mantenerlo e incrementarlo y específicamente piden una compilación de criterios y de experiencias fácilmente al alcance de ellos. Piden al Instituto que promueva las reformas que la ley necesita.

Es visto por el Consejo como una entidad que tiene buen reconocimiento en los medios y con una misión trascendente en función de las empresas del país. Su actividad debe reforzarse en capacitar a funcionarios de los órganos jurisdiccionales, en promover la superación profesional de los especialistas y en divulgar más información. Será importante que impulse las reformas legales necesarias.

El Instituto es reconocido por los especialistas especialmente en su labor de apertura a escuchar y a la actitud de proveer ayudas para el trabajo de los especialistas. Solicitan el que la actitud sea de formar parte, en actitud de uno y otros, del mismo equipo. Piden más involucración del Instituto en lo que es provisión: información, herramientas, orientación, foros de discusión, etc., así como sugieren el poder participar en otros eventos del Instituto en apoyo de éste. Recalcan que es un Instituto de Especialistas y exigen una actitud más seria en la vigilancia de las obligaciones de especialistas (requisitos de actualización, aplicación de sanciones, etc.).

Se le pide que tenga una labor mucho más proactiva en la difusión de la Ley, de las experiencias que ya existen, de los criterios de interpretación de la Ley, de los estudios y análisis que haga de la misma, aprovechando el conocimiento

que tiene de la totalidad de la aplicación de la Ley. Dicha labor de difusión debe darse internamente al Poder Judicial y, externamente, a los centros de decisiones en esta materia: a grupos de empresarios, de financieros, de despachos asesores, tanto en México como en el extranjero.

Se le pide que sea especialmente cuidadoso en pedir que se cumplan los tiempos de la Ley, que sea un supervisor escrupuloso de los especialistas y que no los sobreproteja.

Se propone también considerar la posibilidad de que pueda cubrir otras funciones como es el manejo de los concursos de comerciantes sin activos o para facilitar arreglos administrativos que puedan ser posteriormente homologados ante el juez a fin de lograr un mejor uso de la herramienta concursal, aunque se teme que esta involucración pudiera hacer perder su neutralidad.

Los temas fiscales y laborales deben ser abordados, son los grandes acreedores y están poco presentes con ánimo constructivo, asimismo hay otros grandes jugadores que no han sido incorporados. El Instituto debería hacer convenios con SAT, Buró de crédito, IMSS, INFONAVIT, CNBV, Juntas de Conciliación, Bolsa de Valores, etc.

### **Respecto de los especialistas**

La petición generalizada es que requieren mejorar importantemente su preparación en todas las materias relacionadas con su desempeño: empresarial, jurídica, contable, financiera, en reestructuraciones, etc..

Los jueces piden que los especialistas se vean a sí mismos como coadyuvantes de la justicia y no como partes, solicitan del Instituto mayor rigor en la selección y en la supervisión.

Además de lo técnico se requiere desarrollar un código de ética.

### **Respecto de los Órganos Jurisdiccionales**

Ha sorprendido a todos el que los órganos jurisdiccionales tomen los concursos con seriedad y satisface el que se haya concentrado esta materia en la justicia federal. Hay una petición al Instituto y a los especialistas para estar más de cerca en los programas de capacitación e información al personal de los órganos jurisdiccionales y promover la especialización de los órganos.

En general puede decirse también que la visión de los despachos de asesores y litigio, que con especialidad se encuentran involucrados en la promoción de asuntos materia concursal, es de desconfianza a la intervención de cualquier autoridad judicial, se le percibe como sinónimo de formalismo, rigidez y consumo desmedido de tiempo, de impreparación para entender la problemática de los involucrados en un proceso concursal e incluso de corrupción. La gran cantidad de asuntos rechazados o multiprevenidos; el abuso del amparo para efectos y de que las sentencias no tengan efectos erga omnes; el que se haya abusado de la discrecionalidad en el manejo de los tiempos de la Ley, ha desalentado a muchos promoventes.

El Consejo de la Judicatura Federal invita al Instituto a coadyuvar fuertemente en la preparación del personal de los órganos jurisdiccionales.

Los especialistas piensan del personal de los órganos jurisdiccionales que éstos deben tener: más conocimiento de la materia y una mejor actitud hacia ellos para lograr ser vistos como colaboradores. Hay experiencias de excelente relación y otras de lo contrario.

### **Respecto de la Ley**

Se opina que es un buen instrumento que logró un cambio, acabó con vicios creados en sistemas anteriores, que brinda certidumbre, que parte de la actuación con buena fe pues mutatis mutandis, es aquello de que “no hay contrato bueno para el hombre malo”, que es sencilla a pesar de lo técnica y de difícil comprensión, aunque no falta la opinión de quien dice que la ley es tan confusa que produce que las partes prefieran un arreglo fuera de ella.

La Ley parece haber pasado la prueba del ácido, ya hay casos que son reconocidos, nacional e internacionalmente como exitosos y que prueban que funciona, aunque hay también casos en donde diversas razones, exógenas a la Ley, han producido que la Ley no haya tenido eficacia. Se ha empezado a formar una jurisprudencia de aplicación de la Ley e incluso los temores de inconstitucionalidad generalizada iniciales se han visto superados .

La ley es precisamente la mayor de las preocupaciones de los jueces que desean que sea más precisa (“A veces hay que “estirar” la ley) encuentran muchas dudas y proponen un largo catálogo de posibles reformas.

Los especialistas, además de unir sus sugerencias al listado de posibles reformas a la ley sugieren reformas a las reglas de carácter general emitidas por el Instituto en materia de honorarios, gastos, asignación a concursos, actualización y caución.

Hay un listado numeroso de temas técnicos que pueden integrar una reforma a la ley propuesto por todos los participantes en la encuesta.

Una sugerencia general que permea de todas las entrevistas es : La clave es pensar “en empresa”, tanto en la actitud y capacidad de los jugadores del proceso (Órganos jurisdiccionales, Especialistas Instituto, Asesores de acreedores y concursados) como para incorporar a los empresarios y a los grandes acreedores a la comprensión del concurso como herramienta.

**ANEXO 1 - Cuestionarios****Para firmas y despachos asesores:**

- ¿Qué esperaba tu firma de la Ley de Concursos Mercantiles y cómo compara con lo que ha dado? Esto es: ¿Qué consideran ustedes que se ha logrado y qué expectativas no se han satisfecho?
- ¿Qué esperaban ustedes que el Instituto hiciera o lograra que no lo hayan visto realizado?
- ¿Cuál es la razón, según ustedes de por qué muy pocas empresas (278 aproximadamente) se han acogido al uso de la LCM?
- ¿Qué sugerencias nos pueden dar para mejorar el trabajo del Instituto?

**Para consejeros:**

- ¿Cuál es su visión del Instituto?
- ¿Qué debería hacer el Instituto?
- ¿Qué debe dejar de hacer el Instituto?
- ¿Sugiere alguna modificación a la estructura del Instituto?

**Para especialistas:**

Muy estimado :

- Como les mencioné en el Vínculo de Comunicación del mes pasado, estamos llevando a cabo una evaluación de lo que han sido estos seis primeros años de vida de la Ley de Concursos Mercantiles, del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y de la institución del Especialista de Concursos Mercantiles.
- Quiero recoger los puntos de vista que la práctica, mayor o menor, que hayan tenido ustedes durante estos seis años, les proporcione, con el ánimo siempre de construir un sistema como el legislador deseó y que funcione a favor de las empresas del país.

Los tópicos sobre los que quisiera su opinión son los siguientes:

1.- El Instituto.

¿Qué esperas que el Instituto haga?

¿Qué hace bien que deba seguir haciendo?

¿Qué cosas debe de hacer que no hace hoy?

¿Qué debe dejar de hacer?

2.- Los Jueces

¿Qué esperas de ellos?

¿Cómo quisieras que fuera tu relación con ellos?

3.- La Normatividad.

¿Qué cambios quisieras que se introdujeran en la Ley y en las Reglas?

4.- ¿Por qué crees que hay pocas empresas que usan el concurso mercantil?

Agradeceré las respuestas que, ya sea individualmente o reuniéndose varios de entre ustedes, puedan aportar para lograr el propósito de una buena justicia en materia concursal. Pueden ser enviadas por correo electrónico: [lmc@cjf.gob.mx](mailto:lmc@cjf.gob.mx) o por papel a la oficina: Insurgentes 2065, 2º piso, México D.F. C.P. 01000.

Atentamente

**Para jueces:****Reunión de retroalimentación sobre la Ley de Concursos Mercantiles, Los Especialistas y el Instituto a celebrarse con Jueces de Distrito**

Con el propósito de hacer la reunión de evaluación de modo que sea constructiva, se sugieren tres grandes tópicos:

1.- Los Especialistas

2.- El Instituto

3.- La Ley

Dentro de cada uno de los dos primeros tópicos habría que comentar:

¿Qué cosas están bien que deban de seguir haciéndose?

¿Qué cosas deben dejar de hacer?

¿Qué deben hacer que no hacen hasta ahora?

Para el tercer tópico:

¿Qué sugerencias podrían hacerse de reforma a la Ley?

El espíritu de la reunión no es polemizar ni armar un discusión contradictoria, sino recoger en una tormenta de ideas aquellos tópicos en donde se puede aportar la experiencia de los señores jueces para que mejore la justicia concursal. Se trata de dar cumplimiento a lo que el legislador espera de los que participamos en los procedimientos concursales: Jueces, Especialistas e Instituto.

#### **Para la barra de abogados.**

No se hizo un cuestionario, la Comisión de Derecho Mercantil estimó que la metodología a usar debía ser el facilitar un expositor y que la audiencia añadiera preguntas opiniones y consideraciones.



**ANEXO 2 - Participantes en el ejercicio.****2.1.- Firmas y despachos que participaron:**

Santamarina y Steta, S.C.  
 Haynes and Boone S.C.  
 Jáuregui, Navarrete y Nader, S.C.  
 Martínez, Algaba, Estrella, De Haro y Galván-Duque, S.C.  
 Ramírez Ornelas, S.C.  
 Guerra Conzález y Asociados, S.C.  
 Bufete Dávalos y Asociados, S.A.  
 Rocha y Asociados, S.C.  
 Cárdenas Dosal KPMG, S.C.  
 Pricewaterhousecoopers, S.C.  
 Arbitraje y Conciliación Internacional, S.A. de C.V.

**2.2.- Especialistas que dieron respuesta:**

CPC Lucía Cázares Escobedo  
 CP Paula Fernanda Cabral Murashima  
 Lic. María del Rosario Torres Charles  
 CP María Eugenia González Cuéllar  
 CP Olga Elizabeth González Hernández  
 CPC Rogelio González Villagómez  
 CPC José Luis Elizondo Cantú (dos aportaciones)  
 CPC Jorge Luis Navarro Cantú (dos aportaciones)  
 Lic. Guillermo C. Mijares Torres  
 CPC Víctor Manuel Aguilera Gómez  
 CP Ernesto Linares  
 CP Germán Campos  
 Lic. Antonio Linares Vildosola.  
 Lic. Jorge Castro  
 CP. José Gordillo  
 Lic. Miguel Arroyo  
 CP Alvaro Bardales  
 CP Yolanda de Bardales  
 Lic. Thomas Heather  
 CPC. Sergio Hermida  
 Ing José Izquierdo Baledón  
 CPC Pablo Mendoza  
 Lic. Antonio Robles M.  
 CP Carlos Romero C.  
 Ing Francisco Coppel  
 Lic Manuel Díaz y Pérez  
 CP MI Jorge González Anchondo  
 Especialistas de Concursos Mercantiles A.C. Consejo Directivo Nacional.

**2.3.- Jueces que fueron invitados a participar:**

Primer Circuito (Distrito Federal 80)  
 1.- Irma Rodríguez Franco  
 2.- J. Refugio Ortega Marin

3.- Edith Encarnación Alarcón Miexuerio  
 4.- Alejandro Villagómez Gordillo  
 5.-Alejandro Dzib Sotelo  
 6.- Pablo Quiñonez Rodríguez  
 7.- María Concepción Elisa Martín Argumosa  
 8.-Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti  
 9.-Fernando Rangel Ramírez  
 10.-Adalberto Eduardo Herrera González  
 11.- Felipe V Consuelo Soto  
 12.- Guillermo Campos Osorio  
 13.- Salvador Martínez Calvillo  
 (Asistieron once)

**Cuarto Circuito (Monterrey 12)**

1.- Octavio Chávez López  
 2.- Abel Anaya García  
 3.- Armando Ernesto Pérez Hurtado  
 4.- Francisco Eduardo Flores Sánchez  
 (Asistieron cuatro)

**Tercer Circuito (Guadalajara 17 asuntos)**

1.- Rigoberto Baca López  
 2.- Moisés Muñoz Padilla  
 3.- Ricardo Guevara Jiménez  
 4.- Carlos Ríos Díaz  
 5.- Antonio Valdivia Hernández  
 (Asistieron 3)

**2.4.- Consejeros de la Judicatura Federal que participaron**

Lic. Luis María Aguilar.  
 Lic. Ma Teresa Herrera T.  
 Lic. Adolfo O. Aragón Mendía  
 Lic. Miguel Quirós

**2.5.- Barra Mexicana Colegio de Abogados, Comisión de Derecho Mercantil**

Esta Comisión de la Barra le dedicó dos sesiones al ejercicio de revisión y evaluación de lo sucedido en materia concursal en los últimos seis años. (19 de mayo de 2006 y 16 de agosto de 2006)

La asistencia a estos eventos fue manejada directamente por la Barra, pero puede darse un número aproximado de 30 barristas.

**ANEXO 3.-** Concentrado de las respuestas de los distintos entrevistados y encuestados:

### **3.1.- Respuestas de Firmas y Despachos Asesores.**

#### **3.1.1.- Sobre los Órganos Jurisdiccionales.**

- Se percibe ignorancia de la Ley y poca preparación.
- Excesivas formalidades.
- Casos en que se hizo hasta lo imposible por no admitir demandas.
- Impresión de corrupción en algunas ocasiones (no generalizado).
- Sugieren que reciban el boletín informativo (con antecedentes judiciales).
- No entienden que hay una diferencia fundamental entre una solicitud y una emanda y el trato debe ser distinto.
- Han hecho algunas interpretaciones insólitas (notificaciones a acreedores, notificaciones por medios formales, etc.).
- Mala percepción global de desconfianza en la administración de justicia.
- Demasiados asuntos rechazados y/o prevenidos, debería darse más facilidad sobre todo cuando son solicitudes.
- Convendría especializar a jueces.
- Amparos frívolos y para efectos, no erga omnes.
- Los criterios estrictos de notificaciones, sobre todo a extranjeros, lejos de proteger los desprotege, eliminar formalismos.
- Les falta sentido de negocio, no consultan.
- Hacer más sencillo el acreditamiento de personalidades, que el concursado la reconozca.
- Que cuiden los tiempos de la ley. Han abusado de la discrecionalidad .

- Ha sorprendido favorablemente que tomen los concursos con seriedad.

- En general se aprecia correcto que se trate de competencia federal,

En suma:

La visión de este sector, especialistas involucrados en la promoción de asuntos materia concursal, es de desconfianza a la intervención de cualquier autoridad judicial, se le percibe como sinónimo de formalismo, rigidez y consumo desmedido de tiempo, de impreparación para entender la problemática de los involucrados en un proceso concursal e incluso de corrupción. La gran cantidad de asuntos rechazados o multiprevenidos; el abuso del amparo para efectos y de que las sentencias no tengan efectos erga omnes; el que se haya abusado de la discrecionalidad en el manejo de los tiempos de la Ley, ha desalentado a muchos promoventes

Por otra parte, ha sorprendido que tomen los concursos con seriedad y satisface el que se haya concentrado esta materia en la justicia federal. Hay una petición al Instituto y a los especialistas para estar más de cerca en los programas de capacitación e información al personal de los órganos jurisdiccionales y promover la especialización de los órganos.

#### **3.1.2.- Sobre el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**

- Darle facultades en conciliación, que ésta se haga ante ellos y después se homologue ante el juez.
- Difundir más la ley en el medio empresarial.
- Homogeneizar criterios ( ejemplo: cómo tratar el crédito de los especialistas en el Reconocimiento de Crédito – caso Agrofermex-)
- Dar en el boletín informativo los precedentes de los jueces.
- La máquina funciona.
- Falta hacer labor de difusión en el extranjero, allá están los centros de decisión.
- Su éxito ha sido su flexibilidad.

- Es bueno que esté cerca de las empresas concursadas (Casos Durango, Satmex, Alestra, etc.) eso ha aumentado confianza y dado credibilidad a la Ley y al propio Instituto.
- Debe hacer más difusión de la Ley.
- Se tiene la visión de que el Instituto sobreprotege a los especialistas.
- Debería opinar en temas de interpretación de la Ley.
- Es notorio que busca la aplicación de la Ley con neutralidad.
- Tiene el reconocimiento del Poder Judicial.
- Difundir a jueces los criterios y decisiones de otros casos.
- Su labor de supervisión es buena, da confianza y garantía.
- Que siga cuidando que no haya vicios en la práctica de los especialistas.
- Calidad y background del Director General del Instituto.
- No conviene que se involucre en procesos de negociación porque perdería imparcialidad que es una buena credencial.
- ¿Por qué no atiende los concursos chiquitos o los asuntos sin activos como trámite administrativo?
- Que cuide que se cumplan los tiempos.

En suma:

El Instituto ha sido percibido como una máquina que funciona, cuenta con reconocimiento generalizado de seriedad, capacidad, flexibilidad, de cercanía con las empresas concursadas y con los acreedores de las mismas, de neutralidad; se reconoce asimismo su composición y los antecedentes multidisciplinarios de sus integrantes. Se aprecia como éxito su labor de selección y supervisión de los especialistas

Al Instituto se le pide que tenga una labor mucho más proactiva en la difusión de la Ley, de las experiencias que ya existen, de los criterios de interpretación de la Ley, de los estudios y análisis que haga de la misma, aprovechando el conocimiento que tiene de la totalidad de la aplicación de la Ley. Dicha labor de difusión debe darse internamente al Poder Judicial y, externamente, a los centros de decisiones en esta materia: a grupos de empresarios, de financieros, de despachos asesores, tanto en México como en el extranjero.

Se le pide que sea especialmente cuidadoso en pedir que se cumplan los tiempos de la Ley, que sea un supervisor escrupuloso de los especialistas y que no los sobreproteja.

Se propone también considerar la posibilidad de que pueda cubrir otras funciones como es el manejo de los concursos de comerciantes sin activos o para facilitar arreglos administrativos que puedan ser posteriormente homologados ante el juez a fin de lograr un mejor uso de la herramienta concursal, aunque se teme que esta involucración pudiera hacer perder su neutralidad.

### 3.1.3.- ¿Por qué no se usa más el Concurso Mercantil?

- Estigma.
- Miedo al fracaso.
- Se quedó la idea de quiebra igual a fraude o negligencia.
- Ignorancia de la Ley en medio empresarial.
- Inseguridad: ¿qué me va a pasar?
- Miedo al corto plazo de un año para la reorganización.
- No desean “soltar el volante”.
- La situación económica es estable, ya no hay crisis, las tasas de interés van bien, la macroeconomía está bien.
- Los bancos dan poco crédito y muy amarrado.
- Quizá haya más oportunidades de promover Concursos Mercantiles en el interior que en la capital.
- Falta asesoría legal a las empresas.

- Se teme la corrupción.
- El concurso nunca será un producto popular.
- Trato a acreedores garantizados, si sólo hubiera de esos no es útil el concurso.
- Como no se da el discharge (que los comerciantes queden liberados de sus deudas) es poco atractivo.
- El mercado ahora es diferente, ya no hay crisis. Es adecuada para el crédito de hoy.
- No se da mucha certeza al empresario –plazo, fisco, trabajadores, administración de la empresa.
- El problema es del país, no se cree en la aplicación de la ley en el país.
- No hay confianza en la Ley, su aplicación rebasa a ésta (se cita como ejemplo el caso Covarra).
- Se pierde en forma, no en fondo, formalismo (caso CBI)
- Exceso de efectivo en el mundo. No se hacen reestructuras sino ventas de carteras.
- A su vez a las compradoras de cartera no les interesa el Concurso ni las reestructuras, su negocio es de muy corto plazo.
- Es bueno que haya pocos asuntos.
- Se motivan arreglos extrajudiciales (el preconvención ayudaría).
- ¿Qué pasa si no logro el acuerdo?, temor.
- Se requiere buena voluntad “No hay contrato bueno para hombre malo”.
- Históricamente no ha habido muchos.
- La Ley es adecuada para el crédito de hoy.

En suma:

Ante la preocupación relacionada con el tema de que en México existen muy pocos asuntos concursales, la encuesta nos arroja estas ideas:

La tradición del país es que siempre se han dado pocos casos de uso de la legislación de insolvencia, incluso con la aplicación de los anteriores regímenes legales. Por otro lado hay que considerar que hoy el mercado es diferente, ya no hay crisis, la situación económica es estable, no hay crisis, las tasas de interés y los signos macroeconómicos van bien.

Los bancos dan poco crédito y reforzado con garantías. El trato que la ley le da a los créditos con garantía ha favorecido éste tipo de crédito en donde el acreedor tiene pocos estímulos para promover procesos concursales.

Se mantienen presentes, en lado de los comerciantes, una serie de paradigmas culturales muy difíciles de vencer: el estigma que ha acompañado siempre a estos procesos, el miedo al fracaso o a que se agoten los tiempos y no se logre una conciliación, el temor a ser considerado como autor de fraude de acreedores; el aferrarse a que tienen que seguir conduciendo el negocio y que ellos solos podrán salir delante de su problema; el rechazo a verse involucrado en procesos legales y judiciales de los cuales la población desconfía por sistema. Aunado a esos paradigmas está la consideración de incertidumbre del resultado y el que no se espera en el horizonte ver una liberación total de los adeudos.

Una razón adicional es la poca información que existe en el medio sobre la materia.

Todo ello ha producido que el concurso no sea una figura muy popular y que se privilegien arreglos particulares, lo cual, a fin de cuentas, es una de las intenciones de la Ley, por eso una opinión generalizada es que el que existan pocos casos revela que la Ley y el Instituto están funcionando bien y alcanzando los fines propuestos.

Del lado de los acreedores se observa un fenómeno peculiar: hoy en día que hay una gran liquidez en los mercados, la mayoría de los financieros han retirado de su agenda los temas de reestructuras y los han sustituidos por ventas de carteras,. Los compradores de cartera pueden adquirirla en precios que les permiten un amplio margen de negociación, asimismo a los compradores de cartera no les interesa, en sus procesos de cobranza, acudir a promover juicios mercantiles que los llevarán a renegociaciones, su visión es de mucho más corto plazo y no conlleva el interés de la promoción de la empresa.

### 3.1.4.- Sobre la Ley

- Es buena.
- Da certidumbre.
- Opera con buena fe.
- Es simple.
- Da una gran flexibilidad para la elaboración de convenios.
- No hay uso del artículo 11.
- Funcionó la Ley, logró el cambio. Se cerraron vicios, se acabaron los casos frívolos.
- Le falta el mecanismo sólido de los convenios previos.
- No resuelve todo, p. ej. Temas fiscales y laborales.
- El plazo corto de la conciliación y la posibilidad de que se le quite la administración al empresario han sido buenas herramientas de presión.
- Ya pasó la prueba del ácido.
- Ya ha logrado ejecutorias.
- Ya se ha superado el tema de la anticonstitucionalidad.
- Mucho mejor que la LQSP.
- La Ley es tan confusa que alienta reestructuras privadas. Y fuerza al arreglo.
- Incongruencia del sistema legislativo.
- Era necesaria para definir el nuevo rumbo.
- Como está ahora favorece a que los financieros den créditos garantizados.
- Retroalimentación entre desarrollo económico y ley concursal.

En suma:

De la Ley se opina que es un buen instrumento que logró un cambio, acabó con vicios creados en sistemas anteriores, que brinda certidumbre, que parte de la actuación con buena fe pues. Mutatis mutandis, es aquello de que “no hay contrato bueno para el hombre malo”, que es sencilla a pesar de lo técnica y de difícil comprensión, aunque no falta la opinión de quien dice que la ley es tan confusa que produce que las partes prefieran un arreglo fuera de ella.

La Ley parece haber pasado la prueba del ácido, ya hay casos que son reconocidos, nacional e internacionalmente como exitosos y que prueban que funciona, aunque hay también casos en donde diversas razones, exógenas a la Ley, han producido que la Ley no haya tenido eficacia. Se ha empezado a formar una jurisprudencia de aplicación de la Ley e incluso los temores de inconstitucionalidad iniciales se han visto superados

- Reformas necesarias:

- Aceptar que es difícil y de largo plazo.
- Requiere tratarse el caso de los fenómenos grupales.
- Requiere tratarse el tema de los acreedores grupales (tenedores de bonos).
- Incluir los Prepackaged – es urgente pues es lo que los empresarios requieren y lo que sus abogados recomiendan.
- Aclarar qué significa “privilegio especial” en la gradación y prelación.
- Tratar mejor el caso de Arrendamiento Financiero.
- A los empresarios les cuesta trabajo entender el manejo de UDIS.
- Facultades de ejecución de convenio.
- Posibilidad de desistimiento antes del Reconocimiento de Créditos.
- Trato a los juicios pendientes que son más largos que el concurso.

- Hacer más claro el trato a la Compensación.
- Hay vacíos específicos de la Ley.
- Debe haber otras normas para quiebras bancarias.
- Cómo tratar el caso de un concurso que es a la vez solicitado y demandado.
- Cómo objetar la actuación de los especialistas.
- Darle facilidades al empresario que busca su concurso.
- Le falta una salida total: discharge, fisco, laboral, garantizados.
- Los convenios en quiebra serían de gran utilidad.
- Revisar los términos del cram down. (incluir a garantizados).
- Urge la reforma de los asuntos preconcertados
- Un buen trato de los créditos relacionados atraería casos.
- Dar presupuesto a Instituto para pagar especialistas y sumarse como acreedor; para atender casos sin activos.
- Como está ahora favorece a que los financieros den créditos garantizados.
- Dar al deudor la posibilidad de recomprar su propia cartera.
- Aumentar la posibilidad de tomar la administración de las empresas.

### **Sobre los Especialistas:**

- Requieren entender más de negocios.
- Requieren más sensibilidad para orientar las reestructuras.
- Son o “muy abogados” o “muy contadores”.
- A los conciliadores “se les barre el clutch”.

- Requieren más formación legal (tener más cercanía y más “malicia” del proceso).
- Deben compartir experiencias entre ellos.
- En ocasiones no hacen lo que tienen que hacer, que comprendan qué se espera de ellos.
- El trato a los honorarios es pésimo, desalienta a los especialistas y hace que no se tengan a buenos profesionales.
- Se tiene la visión de que el Instituto sobreprotege a los especialistas.
- No todos tienen buena calidad.
- Habría que modificar el estándar para designar al que se quiera. (147 y 174).
- Problema de personas físicas que trabajan para una persona moral.

En suma:

Los especialistas requieren mejorar importantemente su preparación.

### **Sugerencias:**

#### **Acreedores:**

- Deben acercarse más al concurso (no sólo procedimiento)
- No perciben al C como una solución, quizá con el pre-convenio sí lo vean
- El CM se ve como un mal necesario
- Los bancos tachan al concurso y con ello castigan a los acreditados.
- Hay más apetito de dar préstamos (Estadística)
- Investigar qué tantas reestructuras se hacen en la banca

**Empresarios:**

- Ignorancia
- Hacer reuniones con ellos.
- No perciben al CM como una solución, quizá con el preconvenio sí lo vean
- El CM se ve como un mal necesario muy complicado por cuestiones procesales no financieras.
- Si aún pensamos en “Chapter 11” quiere decir que no estamos bien del todo.
- Miedo a fraude de acreedores

**Terceros:**

- Los temas fiscales, las autoridades fiscales no se han sumado
- Autoridades fiscales cerradas
- Temas laborales, en ese medio no se entiende el concurso.
- Son los grandes enemigos y están omnipresentes. En ocasiones hay que sumar a los bancos.

**Éxitos y Fracasos**

- Exitosos: Satmex- Thomas Heather; Durango
- Lamentables: Covarra, Refa

**Otras Sugerencias**

- Incrementar el uso del 312 (ver iniciativa del PAN de los 90's)
- Uso de arbitraje

En suma:

La clave es pensar “en empresa”, tanto en la actitud de los jugadores del proceso como para incorporar a los empresarios y a los grandes acreedores (bancos) a la comprensión del concurso

Los temas fiscales y laborales deben ser abordados, son los grandes acreedores y están poco presentes con ánimo constructivo

**3.2.- Encuesta hecha a Consejeros de la Judicatura Federal**

- Visión que tienen del Instituto:
  - Es Misión del Instituto dar certeza jurídica.
  - Su función es clave para empresas
  - Su función es distinta a la de los órganos jurisdiccionales.
  - No tiene trabajo que lo ahogue
  - El Instituto tiene una buena imagen en los medios, cuidarla y mantenerla.
- Que encaje más en la realidad: Capacitación a Juzgados.
- Que los jueces no los vean como un embrollo
- El Instituto no debe hacer más de lo que hace.
- Reforzar capacitación a Funcionarios Poder Judicial.
- Poner énfasis en Superación Profesional de Especialistas.
- Impulsar las reformas a la Ley.
- Dar más información a empresas.
- La estructura la deben determinar el propio Instituto.

En suma:

El **Instituto** es visto como una entidad que tiene buen reconocimiento en los medios y con una misión trascendente en función de las empresas del país. Su actividad debe reforzarse en capacitar a funcionarios de los órganos jurisdiccionales, en promover la superación profesional de los especialistas y en divulgar más información. Será importante que impulse las reformas legales necesarias.

### 3.3.- Encuesta hecha a Especialistas

#### 3.3.1. Labor del Instituto:

##### 3.3.1.1 Lo que debe mantenerse:

- La actitud de apertura para escuchar, las visitas personales a los especialistas, el uso de herramientas como la página de Internet, el Vínculo de Comunicación mensual, el brindar apoyo técnico a especialistas y a órganos jurisdiccionales, así como software para sus labores y la participación en Foros internacionales

##### 3.3.1.2 Con respecto a los Especialistas:

- Considerar a los especialistas como parte del mismo equipo, usarlos en eventos de capacitación a terceros e incluso en apoyo a labores de supervisión

- Acompañar a diligencias de especialistas

- Hacer Foros de discusión con especialistas para análisis de casos de la vida práctica. V Dar orientación jurídica y establecer criterios a especialistas

- Cuidar su participación en la aprobación de plantillas de honorarios. Confiar en los especialistas.

- Vigilar más rigurosamente a los especialistas: Ser menos tolerantes con especialistas que no cubren requisitos de actualización e imponer sanciones a especialistas que no se desempeñan adecuadamente (informes a tiempo, caución, quejas de acreedores o de jueces, errores)

- Dar información sobre fianzas para caucionar.

- Proveer diagramas de flujo con alternativas de actuación

- Trato de asuntos de sanción en privado con el especialista

- Credencial de identificación como especialista

- Fondo de garantía para las fianzas

- Fondo para garantizar honorarios

- Reforzar criterios de selección, cuidar saturación del Registro.

En suma:

El Instituto es reconocido es su labor de apertura a escuchar y a la actitud de proveer ayudas para el trabajo de los especialistas. Solicitan el que la actitud sea de formar parte, en actitud de uno y otros, del mismo equipo. Piden más involucración del instituto en lo que es provisión: información, herramientas, orientación, foros de discusión, etc así como sugieren el poder participar en otros eventos del Instituto en apoyo de éste. Recalcan que es un Instituto de Especialistas y exigen una actitud más seria en la vigilancia de las obligaciones de especialistas (requisitos de actualización, aplicación de sanciones, etc).

##### 3.3.1.3 Con respecto a difusión:

- Difundir ventajas y virtudes de ley .

- Distribuir exposición de motivos a empresarios.

- Usar a especialistas locales.

- Dar cursos básicos y avanzados.

- Editar cuadernos didácticos.

- Promover la existencia de cátedra en universidades (escuelas de derecho, contaduría, negocios, administración finanzas).

- Usar la experiencia práctica para crear criterios y retroalimentar a jueces, especialistas, despachos, etcétera. Publicación, foros, juntas, reuniones regionales, etc.

- Desarrollar una amplia comunicación con jueces y secretarios.

- Lograr la reforma pendiente a la Ley .

- Crecer en plantilla.

- Promover Buzón en MP para denunciar empresas en situación de concurso.

En suma:

En materia de difusión la petición de incremento es importante en todos los ámbitos.



**3.3.1.4 Con respecto a normatividad:**

- Establecer un régimen de remuneración que incluya viáticos, gastos y anticipos.
- Aumentar a 50% el actual 35 para conciliadores que no logran convenio.
- Asegurar pago a especialistas. El Estado puede asumir una parte de los costos. Crear un fondo de garantía .
- No asignar especialistas sólo por sorteo. Debe privilegiarse a los que no han actuado.
- Caución- no esperar a que la sentencia esté firme para poderla cancelar.
- Poner procedimientos concretos en las reglas y subsanar lagunas y contradicciones.
- Simplificar formatos.
- Lograr con el SAT una normatividad ad hoc para los concursos (153 LCM y 146 B CFF).
- Hacer convenios con SAT, Buró de crédito, IMSS, INFONAVIT, CNBV Bolsa de Valores, etc.
- Que el convenio obligue a acreedores garantizados (especialmente en créditos colectivos: bonos).
- Que no cuenten, en los casos del 147 y 174 los acreedores relacionados para la votación.
- Promover el no dar licitación a empresas en supuestos de CM

En suma:

Se proponen una serie de reformas a las reglas en materia de honorarios, gastos, asignación a concursos, actualización y caución. Hay también una serie de propuestas de reformas legales.

**3.3.2.- Los jueces y secretarios.-****3.3.2.1 Con respecto a su propio desempeño**

- Deberían conocer mucho más la Ley de Concursos Mercantiles.

- Que tengan disposición hacia la materia (no despreciar).
- Demasiada rotación de secretarios, hace perder la capacitación.
- Que resuelvan en tiempo.

**3.3.2.2 Con respecto a su relación con los especialistas**

- Considerar a los especialistas como sus colaboradores quienes pueden ayudarles por ser expertos en materias no legales.
- Tener mayor acercamiento profesional: dar apoyo, darles tiempo, que se abran más a discutir con los especialistas, que tengan iniciativa en la comunicación.
  - El trato personal depende mucho de desarrollar una buena relación tanto por parte del especialista como por parte de juez y secretarios Depende de relaciones personales (especialista/juez).

- Relación excelente, honesta, atenta, amable, respetuosa y de mutuo apoyo, de altura.

**3.3.2.3 Ideas prácticas concretas**

- Desarrollar eventos de capacitación para Jueces y Secretarios en temas concursales y económico financieros.
- Recibir apoyo especial: un cuerpo en el CJF que auxilie a jueces en momentos pico.
- Reunión anual de jueces y especialistas.

En suma:

Los especialistas piensan del personal de los órganos jurisdiccionales que éstos deben tener: más conocimiento de la materia y una mejor actitud hacia ellos para lograr ser vistos como colaboradores. Hay experiencias de excelente relación y otras de lo contrario.

**3.3.3.- Razones por las que los comerciantes no usan más el concurso mercantil.-**

- Desconocimiento

-De sus beneficios y seguridad jurídica que da.

- De su uso como negocio en marcha.
- Dor parte de empresarios y sus asesores.
- Herencia de la LQSP.
- Falta difusión
  - En: Universidades, Organismos Cúpula, Instituciones financieras e Instituciones Fiscalizadoras.
  - Aumentar cursos, charlas, libros, tesis, etc.
- Temor a:
  - La responsabilidad.
  - No están en orden (contabilidad).
  - Les parece farragoso.
  - Sensación de estigma.
  - Costos.
  - Proceso muy largo.
  - Sentirse muy revisados por autoridades (Instituto).
- Experiencias recientes:
  - Desaliento por actitud cerrada del SAT.
  - Garantía de honorarios del visitador.
  - Arraigo del representante legal .
- Se siguen usando medios rudimentarios para proteger empresas en mala situación financiera.

En suma:

El Concurso Mercantil no es más usado, a juicio de los Especialistas por desconocimiento tanto de los empresarios como de sus asesores. Algunas actitudes desalientan, por ejemplo la posición del fisco, arraigo del comerciante. El factor “temor” es importante: a la responsabilidad, a la burocracia, al estigma, al costo, al tiempo, al ser objeto de revisiones. Se sugiere intensamente difusión en todos los ámbitos.

### 3.4.- Encuesta hecha a Jueces de Distrito.

#### 3.4.1.- Respuestas de jueces

- Los jueces entrevistados han actuado tanto en concursos como en amparos surgidos de procedimientos concursales, tanto como jueces como en papeles de juez suplente, secretarios de juzgado o secretarios de acuerdos de un colegiado
- Hay una conciencia ya en los jueces de la utilidad y de la función social de la Ley de Concursos Mercantiles: les es claro que el fracaso de una empresa acarrea el de otras a su alrededor.
- Alguno de los jueces que no ha tenido intervención en un asunto concursal completo lamenta el no haber tenido esa oportunidad de aprender algo nuevo.
- Un juez se expresa de un caso en el que “lamentablemente” se fue a la quiebra. Otro más habla de la trascendencia de la Ley para la economía al promover la inversión. Debe lograrse motivar a los terceros que negocian con las empresas
- Tienen preocupación porque cuando hay un asunto concursal, la cantidad de trabajo es muy grande (especialmente si el concurso es complejo) Sugieren poder obtener plazas temporales durante el desarrollo de tales concursos.
- Sugieren que en una próxima etapa hagamos esta evaluación con Magistrados de Unitarios y Colegiados también.

En suma:

Se ve ya una comprensión de la importancia que tiene el procedimiento concursal en beneficio del país y como especialidad jurídica, comprenden la gran cantidad de trabajo y de ayuda que requieren en el desarrollo de estos asuntos.

#### 3.4.2.- Con respecto a los Especialistas

- Deben verse a sí mismos como coadyuvantes de su labor, más que como partes litigantes del proceso.
- Requieren tanto ellos como sus auxiliares una mayor preparación, especialmente en temas legales.

- Reconocen el apoyo que pueden brindarles aunque lamentan que algunas veces el juzgado tiene que hacer su trabajo.
- En ocasiones los abogados de los acreedores hacen el trabajo del especialista.
- Piden al Instituto más rigor en la labor de selección de especialistas y con su supervisión.
- Se sugiere que se hagan exámenes por oposición. • Piden al Instituto ser más exigentes (por ejemplo uso adecuado de formatos).
- Perciben y lamentan que algunos ven los asuntos exclusivamente como negocio y si no vislumbran un buen resultado económico se dejan de interesar o se excusan.
- Algunos especialistas han dejado satisfechos a los jueces con su labor.
- Sugieren desarrollar un Código de Ética del Especialista.
- Sugieren que las causas de impedimento o excusas se hagan extensivas a los auxiliares.

En suma:

Piden que los **especialistas** se vean a sí mismos como coadyuvantes de la justicia y no como partes, solicitan del Instituto mayor rigor en la selección y en la supervisión. Además de lo técnico se requiere desarrollar un código de ética.

### 3.4.3.- Con respecto al Instituto

- Es reconocido como un buen apoyo para los jueces. Cubre expectativas.
- Ayuda a resolver dudas de interpretación.
- Se reconoce importantemente la labor de la Vocalía jurídica, tanto en su labor como profesor en los cursos del Instituto de la Judicatura como en el diario apoyo al trabajo de jueces y secretarios.
- La página de Internet del Instituto es muy consultada y los materiales en ella han servido para orientar sus decisiones.

- Sugieren que exista en intranet una base de datos a disposición de jueces con criterios y casos prácticos de la realidad. (tanto los jueces como los especialistas pueden contribuir).
- Hacer más Publicaciones.
- En Internet: hacer más amigable la consulta de la jurisprudencia concursal.
- Hacer compilaciones de criterios interesantes.
- Debe promover las reformas que la Ley necesita.

En suma: Se reconoce y aprecia la labor de apoyo que el Instituto brinda a los órganos jurisdiccionales. Piden mantenerlo e incrementarlo y específicamente piden una compilación de criterios y de experiencias fácilmente al alcance de ellos. Piden al Instituto que promueva las reformas que la ley necesita.

### 3.4.4.- Ley

Temas que les gustaría se modificaran en la Ley:

- Reconocimiento de crédito mediante apelación (un unitario dijo que no procedía, otros jueces opinan en contra)
- Que los criterios egresados de jurisprudencia se pongan en la ley.
- Los plazos deberían alargarse, el juez tiene poco tiempo para resolver.
- Problema círculo: crédito fiscal-convenio
- Art 153.- garantía de pago al fisco. Interpretar “reservas”.
- Si el convenio trasgrede el orden público (no asignar recursos al fisco).
- Que el fisco entienda: “Si se deja de generar riqueza todos pierden”.
- Muchas veces se ven deseos de arreglo pero la ley lo “arrincona”.
- El fisco merma la labor del conciliador.

- Se queda corta en algunos casos por ejemplo: revocación – prueba en contrario.
- ¿Qué significa “aspectos novedosos” en un convenio?
- Interpretar “reservas” en el artículo 153.
- Trato al Reconocimiento de Créditos, especialmente los laborales, que aparecen posteriormente a la Sentencia correspondiente.
- Si la ley es de “interés público” ¿por qué se admite el desistimiento?
- Recursos: eliminar la revocación y aumentar casos de uso de la apelación.
- Restringir a los especialistas el derecho a interponer el recurso de revocación.
- Definir si el Juez conserva jurisdicción en la ejecución del convenio concursal aprobado.
- Los plazos son muy breves para resolver sobre todo en asuntos con muchos acreedores o en los casos de grupos de sociedades.
- La Ley da poco margen de actuación a los jueces para que desempeñen su labor de rectores del proceso.
- Deben derogarse el 147 y el 174, el especialista siempre debería poder ser designado por el Instituto.
- Controlar el abuso de los amparos o al menos limitar el otorgamiento de la suspensión, “¿De qué sirve que no se suspenda el juicio concursal si el amparo permite su suspensión?”
- Definir si el Concurso Mercantil debe ser un proceso público o uno en sigilo.
- No hay sanción por no inscribir sentencia de concurso y se llega a quiebra.(artículo 45)
- Regular las operaciones interrelacionadas, se prestan a abusos.

En suma:

La mayor de las preocupaciones de los jueces no va ni a la labor de los especialistas ni a la del Instituto, sino a la Ley, desean que sea más precisa (“A veces hay que “estirar” la ley) encuentran muchas dudas y proponen un largo catálogo de posibles reformas.

### **3.5.- Barra Mexicana Colegio de Abogados, Comisión de Derecho Mercantil (19 de mayo de 2006 y 16 de agosto de 2006)**

- En la primera sesión se hizo un análisis de la situación que privaba al amparo de la antigua Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y se enumeraron los principios que habían orientado la nueva ley concursal:

- Hacer una nueva ley para mostrar cambio de dirección, eliminar dilaciones y formalismos procesales, dejar al juez sólo los problemas legales y arrojar los técnicos financieros y contables en los especialistas, eliminar la acumulación, eliminar vicios en la práctica en designación de síndicos, crear un organismo técnico e independiente: el Instituto, poner límites a la duración de los juicios, poner límites al posible abuso del deudor al seguir manejando su empresa y una serie de medidas prácticas procesales.

- Se analizaron las estadísticas que revelan que el funcionamiento ha sido adecuado según el sentir de los participantes y que desde luego es necesario pensar que son necesarias algunas reformas.

- En una segunda sesión del Comité, se analizaron las reformas que se encuentran en el congreso llegándose a la conclusión de que las mismas son necesarias y útiles.

En suma:

El foro ve la legislación como una buena herramienta que ha purgado vicios anteriores y que contribuye a una buena salud empresarial y admite la necesidad de hacer ajustes a la Ley.

#### ANEXO 4.- Temas a revisar de la Normatividad (Ley y Reglas)

- Reconocimiento de crédito mediante apelación (un unitario dijo que no procedía, otros jueces opinan en contra).
- Que los criterios egresados de jurisprudencia se pongan en la ley.
- Los plazos deberían alargarse, el juez tiene poco tiempo para resolver.
- Problema círculo: crédito fiscal-convenio.
- Art 153.- garantía de pago al fisco. Interpretar “reservas”.
- Si el convenio trasgrede el orden público (no asignar recursos al fisco).
- Que el fisco entienda: “Si se deja de generar riqueza todos pierden”.
- Muchas veces se ven deseos de arreglo pero la ley lo “arrincona”.
- El fisco merma la labor del conciliador.
- Se queda corta en algunos casos por ejemplo: revocación – prueba en contrario.
- ¿Qué significa “aspectos novedosos” en un convenio?
- Trato al Reconocimiento de Créditos, especialmente los laborales, que aparecen posteriormente a la Sentencia correspondiente.
- Si la ley es de “interés público” ¿por qué se admite el desistimiento?
- Recursos: eliminar la revocación y aumentar casos de uso de la apelación.
- Restringir a los especialistas el derecho a interponer el recurso de revocación.
- Definir si el Juez conserva jurisdicción en la ejecución del convenio concursal aprobado.
- Los plazos son muy breves para resolver sobre todo en asuntos con muchos acreedores o en los casos de grupos de sociedades.
- La Ley da poco margen de actuación a los jueces para que desempeñen su labor de rectores del proceso.
- Deben derogarse el 147 y el 174, el especialista siempre debería poder ser designado por el Instituto.
- Que no cuenten, en los casos del 147 y 174, los acreedores relacionados para la votación.
- Controlar el abuso de los amparos o al menos limitar el otorgamiento de la suspensión, “¿De qué sirve que no se suspenda el juicio concursal si el amparo permite su suspensión?”
- Definir si el Concurso Mercantil debe ser un proceso público o uno en sigilo.
- No hay sanción por no inscribir sentencia de concurso y se llega a quiebra. (artículo 45)
- Regular las operaciones interrelacionadas, se prestan a abusos.
- Asegurar pago a especialistas. El Estado puede asumir una parte de los costos. Crear un fondo de garantía.
- No asignar especialistas sólo por sorteo. Debe privilegiarse a los que no han actuado.
- Caución- no esperar a que la sentencia esté firme para poderla cancelar. • Poner procedimientos concretos en las reglas y subsanar lagunas y contradicciones
- Simplificar formatos.
- Lograr con el SAT una normatividad ad hoc para los concursos (153 LCM y 146 B CFF)
- Hacer convenios con SAT, Buró de crédito, IMSS, INFONAVIT, CNBV Bolsa de Valores, etc.
- Que el convenio obligue a acreedores garantizados (especialmente en créditos colectivos: bonos).
- Promover el no dar licitación a empresas en supuestos de Concurso Mercantil

- Establecer un régimen de remuneración que incluya viáticos, gastos y anticipos.
- Aumentar a 50% el actual 35 para conciliadores que no logran convenio.
- Aceptar que el concurso es difícil y de largo plazo.
- Requiere tratarse el caso de los fenómenos grupales.
- Requiere tratarse el tema de los acreedores grupales (tenedores de bonos).
- Incluir los Prepackaged – es urgente pues es lo que los empresarios requieren y lo que sus abogados recomiendan.
- Aclarar que significa “privilegio especial” en la gradación y prelación.
- Tratar mejor el caso de Arrendamiento Financiero.
- A los empresarios les cuesta trabajo entender el manejo de UDIS.
- Facultades de ejecución de convenio.
- Posibilidad de desistimiento antes del Reconocimiento de Créditos.
- Trato a los juicios pendientes que son más largos que el concurso.
- Hacer más claro el trato a la Compensación.
- Hay vacíos específicos de la Ley.
- Debe haber otras normas para quiebras bancarias.
- Cómo tratar el caso de un concurso que es a la vez solicitado y demandado.
- Cómo objetar la actuación de los especialistas.
- Darle facilidades al empresario que busca su concurso.
- Le falta una salida total: discharge, fisco, laboral, garantizados.
- Los convenios en quiebra serían de gran utilidad.
- Revisar los términos del cram down. (incluir a garantizados).
- Urge la reforma de los asuntos preconcertados.
- Un buen trato de los créditos relacionados atraería casos.
- Dar presupuesto a Instituto para pagar especialistas y sumarse como acreedor; para atender casos sin activos.
- Como está ahora favorece a que los financieros den créditos garantizados.
- Dar al deudor la posibilidad de recomprar su propia cartera.
- Aumentar la posibilidad de tomar la administración de las empresas.
- Tablas distintas de honorarios para conciliadores y síndicos.
- Revisar que el síndico desempeña muchas labores y no sólo la venta.
- Prever pago a síndico que termina anticipadamente y es sustituido.
- Mover el % de acreedores para hacer un pacto de honorarios con el especialista.
- Revisar la brecha de honorarios entre Categoría Uno y Dos.
- Definir algunos gastos como gasto ordinario.
- Regular controlar exceso de especialistas en el registro de algunas plazas.
- Revisar la clasificación de los especialistas.»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**